

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



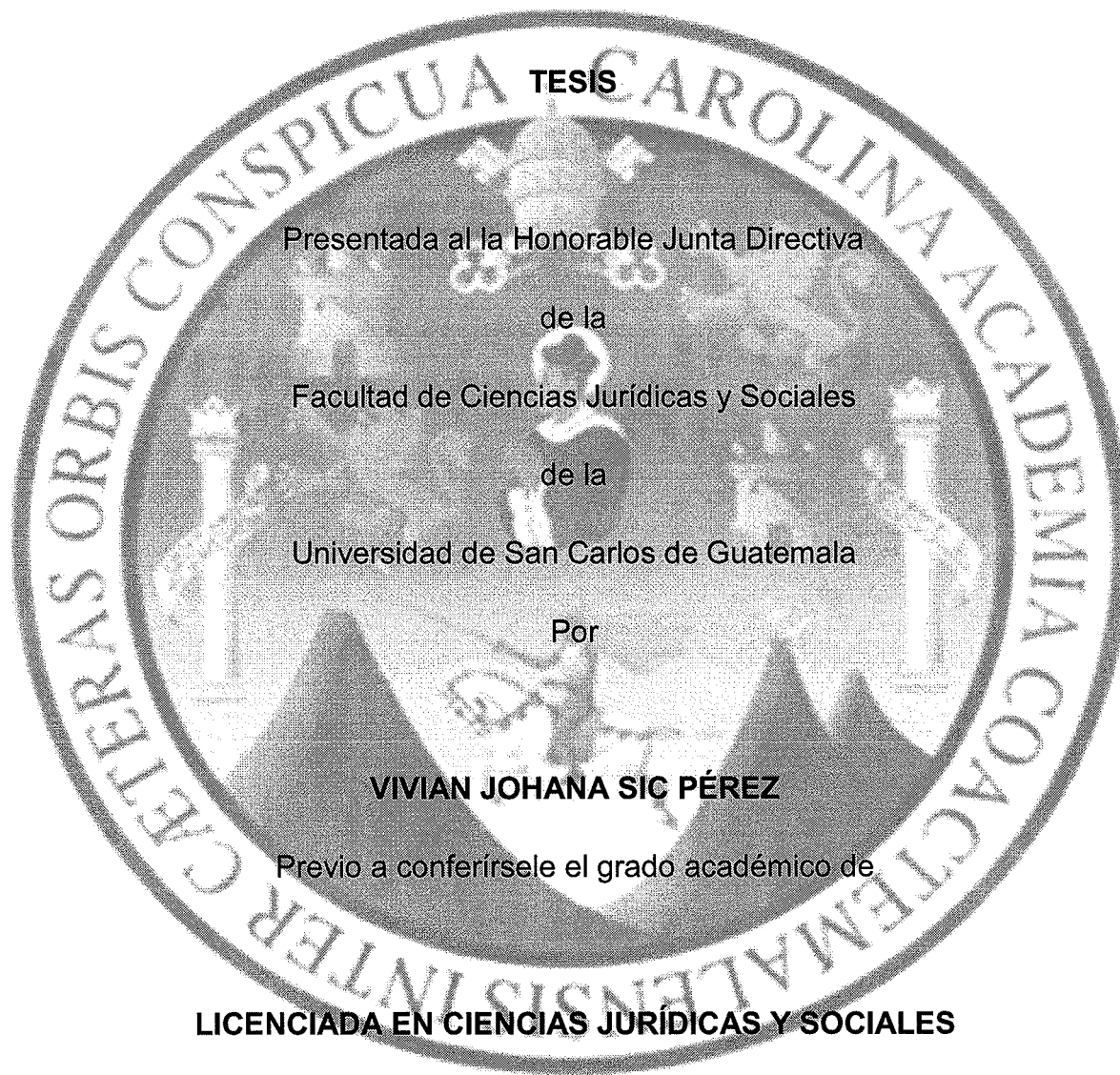
IMPORTANCIA DE CREAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AMENAZADOS Y VIOLADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS

VIVIAN JOHANA SIC PÉREZ

GUATEMALA, MARZO 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE CREAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA RESPECTO AL
FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES AMENAZADOS Y VIOLADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS**



TESIS

Presentada al la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

VIVIAN JOHANA SIC PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC

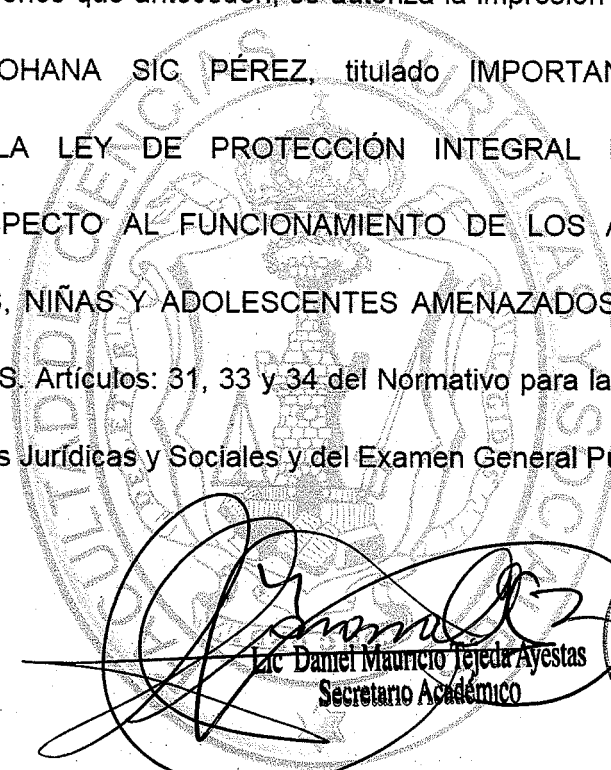
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



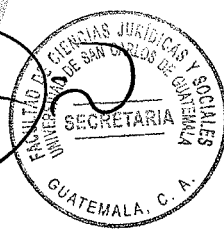
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de abril de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VIVIAN JOHANA SIG PÉREZ, titulado IMPORTANCIA DE CREAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AMENAZADOS Y VIOLADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

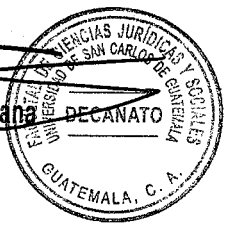


BAMO/srrs.

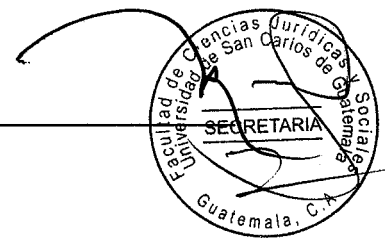
Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
Secretario Académico



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

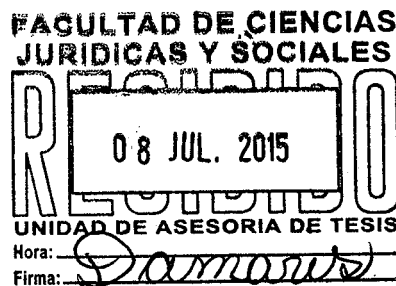


Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
Abogada y Notaria
Colegiado



Guatemala, 23 de junio del año 2015

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Doctor Mejía Orellana:

Le informo que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, procedí a la asesoría del trabajo de tesis de la bachiller Vivian Johana Sic Pérez; que se denomina: **“IMPORTANCIA DE CREAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCANCIA RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AMENAZADOS Y VIOLADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además la ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y por tanto se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
2. Los métodos que se emplearon fueron: Método deductivo, por medio del cual se estudió el ámbito del principio de igualdad y la efectividad del mismo; por otra parte, con el método analítico se logró comprender y explicar cómo se podrá aplicar la igualdad al otorgar la tutela del menor. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental, las cuales fueron de utilidad para la recolección de la información actual y suficiente para el desarrollo de la tesis.
3. La redacción utilizada es la adecuada técnica y jurídica. Los objetivos determinaron y establecieron la necesidad de realizar un análisis al otorgar la tutela del menor sin distinción de género. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que se deben reformar para la buena designación de la tutela.
4. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde la ponente señala un amplio contenido, relacionado con la igualdad que se debe tener al otorgar la tutela.

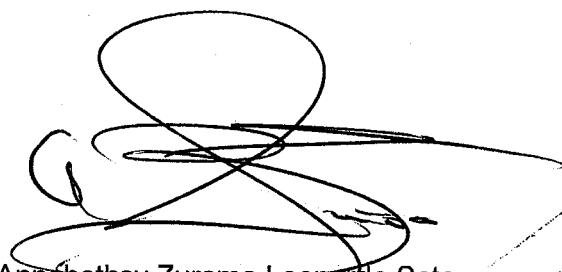
Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
Abogada y Notaria
Colegiado 6755



5. En relación a la conclusión discursiva, la misma se redactó de manera sencilla y constituye supuestos certeros. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. A la sustentante le sugerí diversas enmiendas en su contenido capitular, encontrándose conforme en su realización, siempre bajo el respeto de su posición ideológica.
6. Expresamente declaro que no tengo ningún parentesco con la estudiante dentro de los grados de ley, ni amistad, que pueda afectar la imparcialidad de este dictamen.

La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias, Jurídicas y Sociales.

Atentamente.


Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
Abogada y Notaria
Colegiado 6755

Licda. Annabethsy Zurama Leonardo Soto
ABOGADO Y NOTARIO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 22 de mayo de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, ANNABETHSY ZURAMA LEONARDO SOTO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
VIVIAN JOHANA SIC PÉREZ, con carné 200924632,
 intitulado IMPORTANCIA DE CREAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES AMENAZADOS Y VIOLADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 18 / 06 / 2014 f)


 Asesor(a)





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida y permitirme luchar por este logro alcanzado y darme las fuerzas necesarias para no desmayar ante los obstáculos.

A MIS PADRES:

Rosa Mérida Pérez Tzoc y Eduardo Sic Xitumul(+), quienes con su amor, dedicación, apoyo y valores morales infundieron en mí el deseo de superación, gracias por cada uno de los esfuerzos realizados para lograr la meta.

A MIS HERMANOS:

Jimmy Juan Carlos, Hilka Mariana, Cristian Javier por su cariño y apoyo.

A MIS AMIGAS:

Vale Monzón, Alejandra López, Leisy Loy, Dinora Ramos, Griselda Martínez, Glendy Montepequé por el cariño y el apoyo.

A MI ASESORA:

Annabetsy Zurama Leonardo Soto, por su apoyo y orientación al momento de realizar la tesis.

A:

Todas aquellas personas que me estiman y en algún momento de la vida me ayudaron e instaron a seguir adelante.

A:

Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

PRESENTACIÓN

Según la investigación realizada sobre a la importancia de crear el reglamento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia respecto al funcionamiento de albergues para la atención de niños, niña y adolescentes amenazados y violados en sus Derechos Humanos, donde se da la necesidad de velar por el cumplimiento de las normas con las cuales fueron creados cada uno de los albergues verificando si los niños que son institucionalizados cuentan con los recursos necesarios para permanecer durante el tiempo que dure el proceso.

El objetivo en cuestión de albergues, al no existir una legislación que regule lo concerniente a esta problemática, se como un aporte académico realizando un estudio de cuantos albergues están autorizados en la actualidad y cuantos están en proceso tomando en cuenta si cumplen con cada uno de los requisitos para ser autorizados; también se realizaron entrevistas a las diferentes instituciones.

Existe un desconocimiento por parte de la sociedad en cuanto a cual es objeto de la de la Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia por lo que es necesario que se dé a conocer para que los derechos de los menores sean resguardados ya que uno de los principales agresores es el Estado la sociedad en sí y las familias. Esta investigación es de tipo cualitativa, ya que realiza un análisis de cuáles son cada una de las cualidades o requisitos que debe de poseer una institución para que sea tomada en cuenta para institucionalizar a los menores.



HIPÓTESIS

Existe ausencia legal del funcionamiento de los albergues destinados a niños, niñas y adolescentes amenazados y vulnerados en sus derechos humanos, lo cual los pone en riesgo a ser re victimizados o con mayores violaciones a su integridad física, sexual y emocional, teniendo como objetivo general el crear el Reglamento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, respecto al funcionamiento de los albergues para la atención de niños y niñas y adolescentes amenazados y violados en sus derechos humanos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al realizar la investigación se pudo demostrar que no existe una legislación en cuanto al funcionamiento de albergues, dando como resultado la necesidad de crear una propuesta de reglamento que contenga lo básico para proteger a los menores dentro de los albergues y evitar ser victimizados ya que su principal interés es la protección integral de los mismos. Se verifica que no existe una entidad en específico que controle a estas instituciones que son utilizadas.

En la investigación los métodos utilizados fueron el método analítico, inductivo, deductivo, científico, dialectico y jurídico, permitiendo que la hipótesis planteada fuera comprobada. Es decir que se dio un análisis la ley de protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y de los artículos relativos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del razonamiento de la realidad de los niños, niñas y adolescentes en los albergues.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1.Derecho del niño y del adolescente.....	1
1.1 Maltrato infantil	1
1.2 Principales amenazas de los niños, niñas respecto al maltrato infantil	6
1.3 Violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	12
1.4 Situación actual de los niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos humanos	20

CAPÍTULO II

2. Antecedentes, sobre creación de la legislación	27
2.1 Legislación Nacional de los Derechos del niño, niña y adolescente.....	27
2.2 Legislación internacional de los Derechos Humanos del niño, niña y adolescente	33
2.3 Aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	41



CAPÍTULO III

3. Albergues destinados al resguardo de los niños, niñas y adolescentes amenazados y violados en sus derechos humanos.....	45
3.1 Situación actual de los albergues en Guatemala.....	45
3.2 Ausencia de la regulación legal de los albergues en la Ley de Protección integral de la niñez y la Adolescencia	53
3.3 Principales violaciones a los niños, niñas y adolescentes dentro de los albergues.....	60

CAPÍTULO IV

4. Leyes reglamentarias.....	63
4.1 Clases	63
4.2 Alcances y principios de los reglamentos.....	76
4.3 Propuesta de reglamento de la ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia respecto al funcionamiento de albergues para la atención de niños niñas y adolescentes amenazados y violados en sus derechos humanos.....	84
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	93
ANEXOS	95
BIBLIOGRAFÍA.....	105



INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación fue la importancia de crear el reglamento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, sobre funcionamiento de los albergues para la atención de niños y niñas y adolescentes amenazados y violados en sus derechos humanos y elaborar la propuesta del reglamento de dicha ley por no existir actualmente.

El respeto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes amenazados y vulnerados en sus derechos, garantizar la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes remitidos a los albergues y dotar a la Procuraduría General de la Nación de mecanismos de supervisión hacia los albergues, ya que constituye un mecanismo de defensa y vigilancia en cuanto a necesidades básicas con los que debe contar cada institución.

Al existir ausencia legal del funcionamiento de los albergues destinados a niños, niñas y adolescentes amenazados y vulnerados en sus derechos humanos, los pone en riesgo a ser victimizados o con mayores violaciones a su integridad física, sexual y emocional.

La Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, hace énfasis en el abrigo provisional y excepcional, utilizable como forma de abrigo temporal o definitivo en la transición de niños, niñas y adolescentes. No existe dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia lo que se debe entender por albergue, ni como estos coordinan con los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para garantizar la atención integral. Al no existir dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia una definición legal y la forma como los niños, niñas y adolescentes deban ser resguardados en sus derechos humanos se les pone en vulnerabilidad o exposición a actos de violencia y en consecuencia no se garantiza el abrigo que se persigue como medida de protección. Los niños y niñas y adolescentes que son institucionalizados sufren al ser separados de sus padres y necesitan el apego afectivo

el cual debe ser garantizado. El problema es que los Juzgados al dictar las medidas de protección no dan seguimiento a la situación de los menores, ni la Procuraduría General de la Nación, lo que debe reglamentarse para que realmente la ley cumpla con su espíritu de ser garantista de la protección integral. Debe existir dentro del reglamento el funcionamiento, la administración de los albergues, así como la forma como en que los niños, niñas y adolescentes deben ser tratados al momento de su ingreso. La investigación se realizará tomando en cuenta los criterios de los jueces de niñez y adolescencia, jueces de paz que por razones de turno atienden casos, la Procuraduría General de la Nación y organizaciones de la sociedad civil que vela por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el capítulo I, se describe cada uno de los derecho de los niños y adolescentes y a la vez que formas de maltrato existen a nivel familiar social y económico y cuál es la situación actual de las con respecto a sus derechos; capítulo II, se hace una recopilación de los antecedentes históricos de la creación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto en la legislación nacional como internacional; capítulo III, se realizará una investigación de cuantos albergues existen, cuál es la situación actual de cada uno y si cumple con las condiciones adecuadas; capítulo IV, se analiza que legislación es aplicable y realizar el reglamento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia respecto al funcionamiento de los albergues para la atención de niños niñas, adolescentes amenazados y violados en sus derechos humanos, para una mejor utilización de los albergues, y que estos no vulneren los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes.

Las teorías utilizadas será el iuspositivismo, ya que es una corriente de pensamiento jurídico, cuya principal tesis es la separación conceptual de moral y derecho, lo que supone un rechazo a una vinculación lógica o necesaria entre ambos. A la vez, el iuspositivismo define las instituciones jurídicas como un tipo particular de instituciones sociales



CAPÍTULO I

1. Derechos del niño y del adolescente

1.1 Maltrato Infantil

El maltrato infantil ha surgido desde tiempos muy antiguos y deviene con el hombre, pero esto lleva inmerso varios factores sociales. En épocas muy antiguas se daba el maltrato en menores y se justificaba de diferentes formas algunas que puedo mencionar son: como sacrificios a los Dioses para mejor la especie o bien para poner un orden dentro de la sociedad.

En la historia encontramos varias descripciones dentro de las cuales se da el maltrato dentro de ellos se encontraba el infanticidio , la Biblia nos menciona algunos como el más conocido es cuando se da la matanza a los niños recién nacidos que es ordenada por Herodes ya que temía el nacimiento de Jesús, los egipcios ofrendaban una niña al río Nilo para fertilizar mejor la cosecha de ese año, en Grecia y Roma los niños malformados eran eliminados y en el Derecho Romano se le otorgaba al pater familia el derecho de vida o muerte sobre sus hijos, pudiendo vender castigarlos o abandonarlos a su gusto.

Antecedentes:

El síndrome del niño golpeado fue escuchado por primera vez por Ambrosie Tardieu, luego en 1946 Caffey, Henry KempeSilverman en 1962, crearon la expresión síndrome



del niño golpeado, este concepto lo amplió Fontana diciendo que no solo era una agresión física, sino influyen varios factores emocionales o negligencia y lo sustituyó del término golpeado a maltratado.

El Maltrato infantil lleva inmerso una serie de causales que afectan y dañan a los menores. "El maltrato infantil está articulado a otros procesos de carácter estructural, tales como la explotación, la exclusión, la discriminación, la opresión, y por tanto no puede ser visto como una realidad que se explique en si misma sino sobre la base de comprensión de los procesos señalados."¹

El Maltrato Infantil se piensa que es una acción que se realiza a un menor, ya sea de manera directa o indirecta que lleva inmerso varios factores que afectan el desarrollo integral del menor como psicológicos, físicos, sexuales y patrimoniales, estas acciones pueden ser ejercidas por la propia familia; el maltrato infantil existe también cuando no se cumple con las necesidades básicas, salud, educación, alimentación, afecto y atención.

Tipos de Maltrato:

Maltrato Físico: "Ocurre cuando una persona entra en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental provocando lesiones internas,

¹ Win Sanvenije, Convenio en la orilla : **Exclusión Social y Violencia del área Metropolitana de San Salvador** Pag,17

externas o ambas. El castigo crónico no severo, entendido como todo uso de la fuerza física contra la persona menor, cuyo perjuicio no se deviene del grado de intensidad si no de la frecuencia con que ocurra también constituye abuso.”²

El maltrato físico es una de las formas utilizados dentro de la familia se ve como una forma de corrección que a nivel social es normal, pero su mal empleo es inadecuado, ya que los niños, niñas y adolescentes ya tiene uso de razón y se puede corregir aconsejándolos y orientándolos con normas adecuadas, esto en nuestros antepasados era la forma de poner atención a un niño; hay una frase muy conocida si te pego es porque te quiero y es falso ya que por medio de este maltrato se ha visto que ha ocasionado hasta la muerte en menores de edad; este tipo de violencia se puede dar dentro de los diferentes grupos sociales no solo en el núcleo familiar si no también puede ser ejercida ya sea por maestros, tutores y quienes ejercen la patria potestad.

Podemos diferenciar entre algunos signos que presentan los menores agredidos físicamente, como quemaduras, mordeduras, fracturas, ojos morados, dolores bruscos que aparecen en el niño y al momento de preguntar no tiene explicación alguna, el temor de acercarse a otros mayores y jamás dirán que son agredidos.

Maltrato psicológico: es un conjunto de agresiones verbales que afectan de una u otras formas la autoestima de los menores, que influyen a no creer en ellos mismo para desarrollarse dentro de su ámbito social y se crea en una baja autoestima basada en la

² Raymundo Brenes, **Violencia y abuso contra la persona menores de edad**. Pág. 40



dificultad para desarrollarse ante la sociedad, estas conductas comprenden en insultos desprecios, rechazos, indiferencias, amenazas, falta de interés, etc. En si todo tipo de agresión verbal que afecte de manera directa al menor.

Raymundo Brenes lo define “toda acción u omisión que dañe la autoestima o desarrollo potencial de una persona menor incluyendo los insultos constantes, el no reconocer aciertos, ridiculizan, rechazan y manipulan, explotar, comparar, tener expectativas irreales, etc. El/la niño/a llegan a creer lo que dicen, sobre todo si son sus padres o su encargado, quienes cometen el abuso dañado así su autoestima. Esta baja autoestima hace que al/la niño/a más vulnerable a otras formas de abuso, la deprivación de afecto por parte de sus padres o adultos responsables que provoca sentimientos en el/la niño/a de que no es deseada, querido/a ni valorado/a.”³

Maltrato sexual: Es uno de los tipos de maltrato que implica mayores dificultades a la hora de analizar. Consiste en aquellas relaciones sexuales, que mantiene un niño o una niña o adolescente, con un adulto o con un niño de más edad, para las que no está preparado física y psicológicamente y en las cuales se establece una relación de sometimiento, poder y autoridad sobre la el menor. Los abusos sexuales “A emergido como importante por los numerosos casos que producen y causan de preocupación seria entre los profesionales y la opinión pública a la vez, los abusos sexuales son

³ Ibíd. Pág. 57



graves y dañinos y de dan a la vez que otras como no tenemos idea y los casos graves de abusos sexuales son muy raros.”⁴

Maltrato por omisión: la omisión se considera maltrato ya que la falta de atención, interés en que incurren en el menor, como están física y emocional, no les dan la alimentación adecuada ver cómo están de salud, vestido no cumple con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. “Incluye acciones u omisiones de los padres o guardianes, ocurre cuando una persona que teniendo la posibilidad de hacerlos. Este abuso priva a la persona menor de protección, alimentación, cuidados higiénicos, vestimenta, educación, atención medica supervisión o la deja en total estado de abandono.”⁵

El abandono o la negligencia ya definida se dividen en dos que serían un abandono físico y abandono o negligencia a nivel educativo. La primera se refiere el no dar la atención adecuada y se puede dar cuando se deja a los menores ya sea solo en casa, a cargo de otra persona que no le presta mayor atención o bien al momento de que se enfrenten problemas familiares una medida fácil es obligarlos a salir de sus hogares. La segunda forma es negarles del derecho Constitucional de educación, es decir no inscribirlos en una institución educativa, no prestar la atención necesaria en un educación especial, no prestar la atención adecuada para suplir las necesidades esenciales.

⁴ Stevenson Oliven, **La atención al Niño Maltratado**, Pág. 30

⁵ Raymundo, **Ob cit.** Pág. 48

En muchos casos el daño emocional que se da en los menores de edad se empieza a mostrar hasta la adolescencia, ya que presenta dificultades para relacionarse dentro de su mismo ambiente y al momento de llegar a la mayoría de edad y formar una familia tienen a corregir de una manera inadecuada y siguen los mismos patrones de maltrato infantil que ellos recibieron.

1.2 Principales amenazas de los niños, niñas y adolescentes respecto al maltrato infantil.

Las principales amenazas, son la falta de información acerca del maltrato y vulneración de los derechos en niños, niñas y adolescentes, la importancia de identificar los factores que influyen a la violación de los derechos, sin embargo pocas personas que no están directamente implicadas saben cuál es la complejidad que se afrontan al comprender el grado y la naturaleza de los malos tratos y las reacciones ante ellos.

Elizabeth Birchall dice “el hecho que un padre mate o hiera a un niño es algo impresionante que en cierto sentido, la cuantificación del problema carece de importancia. La sociedad lo evalúa moralmente, dado que responde a la misma necesidad que el salvar vidas individuales de riesgos dramáticos o perseguir a los criminales sin que importe el costo”⁶

⁶Stevenson , *Ob cit.* Pág. 12

El maltrato infantil se da por una combinación de factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales que contribuyen, dentro de estos factores podemos mencionar el desconocimiento de cada etapa del desarrollo infantil, es decir que para cada etapa se necesita diferentes formas de tratarlos existen algunos en donde la atención es mucho más necesaria para el adecuado desarrollo.

Familias donde la violencia es aceptada como ya mencione anterior mente esta es una de las formas más aceptadas y más ejercida por la sociedad ellos siguen un patrón de violencia ya la que la educación que a ellos se les impartió en cierta manera lleva inmersa esta cadena inadecuada de aprendizaje, las familias numerosas ya que no se les presta la atención adecuada, educación y un alimentación adecuada para cada miembro y un nivel mínimo de educación en los padres o familiares de estos niños y se da el desconocimiento de las leyes aplicables a menores de edad y el reconocimiento tanto a nivel internacional.

Relaciones familiares: todo esto deviene desde del núcleo familiar ya que ellos permiten que desde el seno familiar se trasgredan los derechos de los menores de edad, los complejos procesos de interacción entre miembros de la familia y si tomamos en primer lugar a la familia en la mayoría de casos se trata de padres desdichados pelados entre sí que expresaban su tensión e insatisfacción ya sea con riñas, separaciones dándose la violencia dentro de la familia.



En varias familias se da una ausencia del padre por diversos motivos que significan un problema y esto para la madre el ambiente se vuelve frágil y tenso, en otros casos es que existen muchas madres jóvenes y deprimidas por la situación en que viven por qué no se da una planificación al momento de procrear; en todos los casos se crea un ambiente de violencia de los cuales alcanzan de una u otra manera a los menores de edad, y se da una incapacidad de que los padres puedan observar, evaluar y comunicarse con los menores en los casos de casos de riesgo extremo se dan casos lamentables como asesinatos de los padres a los menores a causas de lesiones físicas graves.

Principalmente se puede dar lo que se llama padres problemas, en mucho tiempo atrás único derecho que aparentaba ser concebido era el derecho a nacer y hasta hoy, existe una frase que dice porque me trajiste al mundo y la verdad tiene tanta razón, ya que se ha tenido la obligación de los niños a hacia los padres por traerlos a un mundo pero clase de mundo, sería una lleno de sufrimiento, inquietud, inseguridad, penalidades y muerte.

Todo niño tiene derecho a tener una madre y un padre pero estos deben de estar obligados a protegerlos y no abandonarlos, los padres que maltratan severamente a sus hijos han tenido un problema psicológico que los lleva a reaccionar de esa manera, existen casos en que los agresores son personas de trato agradable que podrían ser amigos vecinos cuyos valores son casi similares a los nuestros, existen hombres y



mujeres de cualquier condición nivel económico, grado de educación y tipo de antecedentes que son los que forman la fila de maltratos de niños.

El abuso del niño está presente en todos los estrazos de nuestra sociedad. Los padres que golpean a sus hijos creen tener derechos y privilegios familiares y que ellos son quienes son los que le hicieron el favor de darles la vida, por eso tiene todos los deberes y responsabilidades sobre ellos. En algunos estudios se ha comprobado a nivel social que el maltrato y el descuido tienden a ocurrir con más frecuencia en las familias numerosas de baja condición económica y pocos logros educativos. Existen varios factores en primer lugar niños que han sido maltratados de diversas formas por parte de padres que tienen las posibilidades económicas para someterlos a tratamientos ya que es menos probable que sospechen de su culpabilidad paternal y pasen desapercibidos, al pensar que ellos son los que necesitan ayuda por las conductas inadecuadas que realizan.

En segundo lugar, están los familiares, amigos y otros que se encuentren en el mismo entorno del agresor y su principal idea es la de ocultar las agresiones frente a los demás. En tercer lugar, familias de bajos recursos económicos ya que por sus carencias viven bajo una fuerte presión de no poseer lo necesario para el desarrollo y subsistencia, esto conlleva a la vulnerabilidad al abuso de los niños.

Padres emocionalmente inmaduros: estos son la clase de padres que les cuesta crecer, que en ocasiones son más niños y se casan sin tener una madures adecuada para

adquirir una responsabilidad, en ocasiones son obligados a adquirir una paternidad porque los obligan hacer responsables de los actos realizados y existe una frustración, hay padres que piensan que el tener un hijo les llegara a dar la madures que necesitan o que lleguen a ser más maduros que sus padres sin embargo los niños muy pequeños no pueden desempeñar ese papel y como no cumple todas las expectativas del padre existe un abandono, descuido y cólera que se trasforma en maltrato.

Las personas neuróticas o psicóticas: estas son las que tiene trastornos de personalidad que van de relativamente ligeros a severos, hay muchos que se encuentran fuera de la realidad, muchos padres son de esta clase ya que su antecedentes han alterado sus actitudes y sus valores dejándolos deficientes al momento de ejercer la paternidad, en la frustración de no poder cuidar a un menor y se nota su incapacidad golpean al más vulnerable.

Padres mentalmente deficientes e ignorantes: “los padres mentalmente retardados no son por fuerza padres poco amantes ni fracasados. Tienen la ventaja de que pueden no haber sido capaces de aprender todo lo necesitan saber sobre la educación de los hijos o de desarrollar la capacidad para razonar en las crisis domésticas o en otras situaciones difíciles que se presentan en la vida. Sin embargo, la mayoría de ellos, si logran este último, son perfectamente capaces de aprender cómo dar sus hijos el cuidado apropiado y de poner sus enseñanzas en práctica con ellos. Por lo común, cuando no se puede alcanzar ese grado de instrucciones ayuda, se ven sobrepasados

por sus incapacidades y por las terribles dificultades que tienen que encarar y buscan la forma de huir por medio de una falta de atención, un abandono o un maltrato exagerado. Ellos no saben qué hacer ni cómo pensar. Su dificultad es comparable a la demás personas emocionalmente retardadas.”⁷

Padres disciplinados: pueden tener motivos diversos, pero les hablan a sus hijos de manera ruda y le agreden por cualquier cosa es la forma de decir que ellos fueron educados de una manera igual, utilizando los golpes como medio disciplinario, es una creencia emocional que el castigo físico es un método legitimado para educar y obligar a la obediencia. Cuando se le reprocha a este adulto por la forma de educar, no le parece y afirma que él puede y tiene derecho de educar a su hijo como mejor le parezca y lo bueno para ellos es bueno para sus hijos.

Padres toxicómanos: esta también una de las principales fuente para que exista maltrato infantil, muchos de ellos sin ser toxicómanos no pensarían en agredir a sus hijos, el alcoholismo en la familia distorsiona las actitudes de los padres, ya que muestra una inseguridad tremenda. Cuando existe la necesidad de cubrir gastos prefieren suplir sus necesidades antes que velar por una adecuada alimentación de sus hijos y se da una clase de abandono ya sea por horas, días enteros y no les preocupa que sus hijos no asistan a la escuela, al médico o comprarles cosas básicas y los maltratan físicamente.

⁷ Fontana Vicente, **En defensa del niño Maltratado**, Pág. 102



Los malos tratos después de todo son aspectos lamentables de interacción que se da entre adultos y menores de edad, ya que no se da una adecuada comunicación y atención porque a causa de estos tratos los niños y niñas y adolescentes tiene a ser tímidos, agresivos, trastornos emocionales, con falta de higiene entre otros.

1.3 Violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Etimológicamente, el término niño viene del latín Infans que significa el que no habla. Los romanos utilizaban este término para designar a las personas desde su nacimiento hasta los siete años de edad. El significado que ha evolucionado a través de tiempo hasta que se llega a ser nombrado como ser humano en la etapa de su nacimiento hasta su adultez.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 define el termino niño de forma más precisa (un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.)

En la antigüedad nadie pensaba en la protección de los derechos de los niños, en la edad media eran considerados como adultos pequeños a mediados del siglo XIX , surge en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños, esto promete el

desarrollo de los derechos de los menores a partir de mil 1841 las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo, a partir de 1881 las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación. A principios del siglo XX comenzó a implementar la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este desarrollo que comenzó en Francia, se extiende a toda Europa.

Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertía en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia a este tema y se crea el Comité para la protección de los niños.

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del niño y también llamada Declaración de Ginebra este era el primer tratado a nivel internacional sobre los Derechos de los Niños; otorga derechos, así como también obligaciones para los adultos. La segunda guerra mundial deja entre sus víctimas a miles de niños en una situación crítica. Como consecuencia en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) la cual es conocida como el Estatuto de Organización Internacional Permanente 1953, es así como fue una de las principales fuentes de ayuda de la segunda guerra mundial y principal a los niños europeos. Esta organización con el tiempo, estableció una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos.

Desde el 19 de Diciembre de 1948 La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce la maternidad y la infancia; tienen derechos a cuidados y asistencia



especiales. En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que describe los Derechos de los Niños en diez principios, este no fue firmado por todos los países.

Luego la Declaración de los Derechos Humanos, la ONU deseaba presentar una carga de derechos fundamentales que exigiera a los gobiernos a respetarla. En medio de la guerra fría y tras arduas negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración de los Derechos humanos: Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establecía entre otros el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad.

La ONU proclama en el año 1979, como Año Internacional del Niño; durante este año Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de Derechos Humanos que se encargaba de redactar una carta internacional.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Sobre los Derechos del Niño, a lo largo de 54 Artículos que establecía derechos económicos sociales y culturales de los niños. Este fue aprobado rápidamente y se convierte en un tratado internacional, el 2 septiembre de 1990 entró en vigencia y luego fue ratificado por 20 países.



El 11 de Julio de 1990 Organización Africana aprobó la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar de los niños. Se adoptó el 17 de junio 1999 la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil. En mayo 2000, se ratifica el Protocolo Facultativo de la Carta Internacional Sobre los Derechos del Niño, que trata de la participación de los niños en conflicto armado y entró en vigencia 2002, este documento prohíbe a los menores la participación en el conflicto armado. Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 190 Estados de 192.

Todos los niños y las niñas tienen diferentes derechos de los cuales durante el siglo XX ya se empezaba a reconocer, una de las fuentes importantes para este reconocimiento de estos derechos era la familia, "Entidad en un sentido amplio, la familia es el conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, por la filiación, y también excepcionalmente por la adopción. En sentido más limitado a los miembros de la familia que viven en mismo techo, sujetos a dirección y con los recursos del jefe de la casa. En sentido primitivo de la palabra familia que se designaba especialmente la casa, y que aún se encuentra en las expresiones francesas: vida en familia, hogar de Familia"⁸

Para que se pueda reconocer cada uno de los derechos de los niños se debe de empezar dentro del hogar, Pero desde ahí en muchas ocasiones se vulneran por la falta de valores morales enseñados y la violación se define "compulsión ejercida sobre una

⁸ Planiol Marcel y Ripert George , **Tratados de derecho civil**, pág. 281 y 282



persona para determinar a celebrar un acto, y que vicia un consentimiento. El hecho de actuar sin el consentimiento de la persona interesada”⁹

Se dice que la familia es para el hombre una necesidad primordial desde la historia, el estado de debilidad y desnudes con que nace un ser humano; el número de los miembros y el cuidado con que se exige, los elementos esenciales que los padres de familia deben. Desde tiempos muy antiguos la familia era el centro del estado es decir una de las fuentes más importantes para la creación de las normas de convivencia. La naturaleza de la familia desde el punto de la sociología, es una institución social que se unen por una unión intersexual, la procreación y el parentesco, imponiendo a sus miembros, cónyuges, hijos, parientes deberes y derechos, de esto suele existir algunos comportamientos basados en la costumbre, tradiciones, valores morales, éticos e incluso religiosos de cada uno de los miembros de la familia.

Dentro de estos derechos que son necesarios para cada uno de los niños, se encuentra el derecho a una familia, que como ya se había definido es una de las principales necesidades, el derecho a un nombre “ por nombre entendemos la palabra o conjunto de ellas que sirven para designar a una persona distinguiéndola de otras y que se individualizan y jurídicamente el nombre es el atributo de la personalidad que se impone a los individuos por virtud de su filiación y solo puede modificarse vinculo ,

⁹ Capitant Henry, Redactado por varios profesores de derecho, magistrados y jurisconsultos franceses, **Vocablo Jurídico**, Pág. 572



salvo las acepciones legales, como atributos del nombre implica determinados derechos y obligaciones”¹⁰

En la Convención sobre los Derechos de los Niños, resumieron en diez los derechos fundamentales:

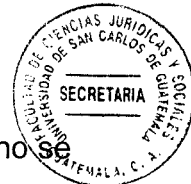
1. Derecho a la igualdad sin distinción credo, raza, sexo, color, idioma o nacionalidad: este es uno de los derechos fundamentales ya que existe tanto la discriminación de varios países a países con menores recursos o mayor índice de violación de derechos a la niñez.

2. Derecho a un desarrollo físico, mental, moral y espiritual. “necesidad de una alimentación adecuada y lugares de esparcimiento, mejores especialistas que ayuden a los niños con discapacidades, igualdad de esparcimiento, igualdad de oportunidades para todos los niños.”¹¹

3. Derecho a un nombre y a una nacionalidad: los niños tienen derecho constituirse dentro de un territorio, una identidad cultural, afectiva, vivir dentro de un ámbito de armonía.

¹⁰ Baqueiro Rojas Edgar y Buenrostro Báez Rosalía, **Derecho civil, Introducción y personas**. Pág. 167 y 169

¹¹ Verdugo Miguel Ángel y Soler Víctor, **Convención de los Derechos del niño hacia el siglo XXI**, Pág. 415



4. Derecho a disfrutar de alimentación, vivienda y servicios médicos: este derecho no se cumple al cien dentro del ámbito social ya que no existe un buen sistema de salud dentro de los países menos desarrollados, es necesario el compromiso a nivel institucional para dedicar un mayor presupuesto

5. Derecho a educación y a cuidados especiales para el niño física y mentalmente disminuido; se dice que hay que despertar el interés social de los niños y solidarias.

6. Derecho al respeto, a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad: existen muchos de los niños maltratados dentro del núcleo familiar, y abandonados por quienes deberían ser los primeros en ser guardadores de los derechos; cuando se da esta violación se denuncia y estos se recogen por una institución que les brinda ayuda y puedan rehacer sus vidas.

7. Derecho a la educación: este es uno de los motores para el desarrollo y es necesario que exista una forma de adquirir conocimiento y velar por la creación de más instituciones que brinden una buena educación.

8. Derecho a ser los primeros en recibir ayuda, en caso de desastre; ya que son los seres más indefensos en todo tipo de desastre o las guerras que existen entre países.



9. Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. Los niños son maltratados tanto en países muy desarrollados como en el nuestro; los primeros son los padres de familia los cuales no saben protegerlos de la manera más adecuada.

10. Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos. Cada uno debe comprender entre tantos valores sociales, dentro de la educación se debe de enseñar tanto cultura como la solidaridad, comprensión dentro de los mismos seres humanos, ya que los niños son el verdadero futuro para el desarrollo de la sociedad.

Diferentes acepciones del término niño, "Niño abandonado: El hijo de padre o madre conocidos que ha sido abandonado por éstos. Asistido: todo menor colocado bajo protección o tutela de la Asistencia Pública. Bajo guarda: Niño acusado o víctima de un delito o crimen y cuya guarda es confiada provisionalmente a la asistencia pública por orden de juez o institución. Su guarda puede ser confiada a una particular o a una institución en particular. Maltratado, abandonado o moralmente abandonado: a) Niño cuyos padres se ha declarado perdida la patria potestad, b) niño menor de dieciséis años cuyos padres lo abandonan sus derechos de patria potestad, o que ha sido

recogido a quien no reclama el padre, la madre o el tutor, dentro de los tres meses contados a partir de la acción formulada en la alcaldía de la comuna.”¹²

Tutela “latín tutela (del verbo tueri, proteger). Institución creada por la ley para protección de menores e interdictos, toda tutela implica un tutor, un protutor y un consejo de familia.”¹³

Patria Potestad: “la patria potestad es el conjunto de derechos y facultades que la ley concede al padre y a la madre sobre las personas y bienes de sus hijos menores, para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones como tales.”¹⁴

1.4 Situación Actual de los niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos humanos

Todavía en la actualidad se da una serie de violaciones a los derechos humanos, ya que aunque han existido pequeños avances como la creación de leyes especiales, se sigue ejerciendo la violación a los derechos de los niños y niñas y adolescentes; por una falta de aplicación correcta y difusión de las mismas, muchos ciudadanos que no tiene la educación adecuada, desconocen la existencia de estas leyes, a causa de eso siguen las malas prácticas sociales; y son sociales porque a nivel nacional e internacional se ejercen de manera diaria las violaciones.

¹² Capitant Henri, *Ob cit.* Pág. 385 y 386.

¹³ *Ibíd.* Pág. 555.

¹⁴ Marcel Planiol y George Ripert, *Ob cit.* Pág. 251.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, realizó informe sobre cómo está la situación de los derechos de los menores actualmente y se hizo mención de las frases que decía Juan Pablo Segundo referente a los niños niñas y adolescentes sobre la paz y las bases para lograr la felicidad de ellos en el presente: “a voz vosotros padres y madres primero educadores de fe de nuestro hijos os pido que ayudéis a considerar a todos como hermanos y hermanas, saliendo al encuentro del prójimo sin prejuicios, con sentimientos de confianza y de acogida. Sed para vuestros hijos reflejos de amor y del perdón de Dios, haciendo todos los esfuerzos constituir una familia y solidaria. A vosotros jóvenes que alimentáis en el corazón grandes aspiraciones, aprended a vivir juntos unos con otros en paz, sin interponer barreras que os impidan compartir las riquezas de otras culturas y de otras tradiciones. Responde a la violencia con acciones de paz para constituir un mundo reconciliado y rico en humanidad.”¹⁵

Esto da a entender que los padres son los que deben guiar a sus hijos tanto en educación, salud, vivienda y un hogar digno como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, principales transgresores de los derechos humanos están en el seno familiar, con ese mensaje se alienta a que los jóvenes tomen conciencia de las cosas buenas sin dejar que se violen sus derechos actuando de una manera apegada a las leyes.

¹⁵ Oficina de Derechos humanos del arzobispado de Guatemala, **Informe sobre la situación de los derechos humanos** Pág. 11.

Todavía se sigue dando un entorno desfavorable para los niños, niñas y adolescentes ya que en Guatemala, existe un grado de pobreza, violencia a nivel nacional, no existen trabajos dignos para las personas, existe en la actualidad todavía un grado de analfabetismo.

Analizando la situación actual en cuanto a derechos humanos, se establece que no ha variado el nivel de violaciones que no se han aplicado las leyes especiales de manera adecuada por falta de conocimiento sobre el bienestar de los menores.

Tomando en cuenta cada derecho, respecto a la educación en Guatemala todavía existen niños niñas y adolescentes que no asisten a un centro educativo por falta de recursos económicos, en referencia al área rural no existen muchos centros de estudios cercanos para que puedan llegar hasta ellos, otros tiene que ayudar en casa con las labores diarias y en otras circunstancias tienen que trabajar para poder aportar algo al núcleo familiar debido a la pobreza extrema en la que viven.

Todo niño y niña y adolescente tiene derechos a ser tratado con igualdad ante los demás sin sufrir discriminación alguna, sin darnos cuenta se da la violación a este derecho discriminándose ya sea por raza, color, realizar diferentes actividades habituales en los menores, o por el simple hecho de parecerse algún pariente que no sea agradable para la familia.



En muchos hogares siguen realizando una corrección a sus hijos de manera inadecuada en algunos casos los agresores entran en un grado de desesperación agrediendo de manera brutal a los menores provocándoles la muerte, se sigue observando como algo habitual la violencia física como una opción acertada para corregir a los menores.

Es necesario tratar a la familia que comete abusos contra sus hijos, pero no se da el reconocimiento por parte de los agresores aceptando que verdaderamente se violan los derechos de los menores, en el caso que un padre maltrate a un menor. No es común que los padres que maltratan a sus hijos, sean tan sinceros y acepten la violencia física debido al temor que existe al poder ser denunciado o separado de sus hijos.

Cuando un progenitor pide ayuda tanto para ellos debido a las dificultades de sus hijos o formula una consulta en pareja para resolver los conflictos que causan sufrimiento a los niños y se ve el interés del que tiene que no seguir con la violación a sus derechos, en cambio cuando se da por una denuncia se puede observar claramente la incapacidad de cuidar a un niño niña y adolescente.

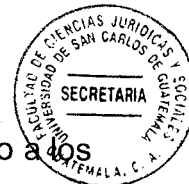
La situación en la actualidad a como era en años anteriores a la creación de los derechos humanos ha mejorado en un porcentaje bajo, porque a pesar de que está regulado en leyes especiales e internacionales la importancia que los niños niñas y adolescentes se desarrollen de una manera adecuada, en ambiente de seguridad, con



oportunidades para todos los miembros de la familia, libre de violaciones, se ha estado luchando por resaltar todos.

Cada uno de los factores que son importantes la falta de interés dentro de una sociedad puede no dejar crecer una aplicación positiva, se siguen violando los derechos, un claro ejemplo es un diario vivir cuando vemos niños y niñas y adolescentes en las calles vendiendo, pidiendo dinero en las banquetas, niños que pudiendo estar en las escuelas están cuidando a sus hermanos porque los padres tiene que salir a trabajar, tantos niños drogadictos que por falta de un hogar encuentran otras formas de sobrevivir; existen tantos desaparecidos ya que no existen políticas adecuadas para protegerlos, el dejarlos abandonados al momento de nacer tantos niños en albergues que sufren de violencia y que simplemente son abandonados por sus progenitores.

A pesar que parte de la sociedad que se organiza y se preocupa por los niños niñas y adolescentes, solo piensan en una solución fácil y mucho más rápida que consiste en separarlos de sus hogares donde han sido vulnerados sus derechos, aunque los niños maltratados pueden protegerse mejor sacándolos temporalmente de su hogar. No es tan sencillo sacar a un niño de su hogar y llevarlo a un albergue mientras se resuelve su situación ya que no sabemos si recibirá las atenciones adecuadas.



Margaret Mead a dicho “todos necesitamos tener acceso tanto a los abuelos como a los nietos para ser plenamente humanos.”¹⁶ Esto quiere decir que todos necesitan estar dentro de un ambiente familiar de abuelos padres hijos y nietos para que exista una convivencia armoniosa y formar persona de manera íntegra.

La familia intratable: Tratable es un término relativo; todos los miembros de una familia requiere de una terapia, pero en ocasiones en ocasiones se dan los casos en que un niño no prospera jamás dentro de su propia familia por muy exitoso que se el tratamiento que se le dé a integrantes de núcleo familiar, con los malos tratos se afecta a la familia entera y los aísla, tomando en cuenta todos los factores en ocasiones es desastroso volver a enviar a los niño con sus padres cuando este no es capaz de proporcionar un medio ambiente propicio, que podría retroceder todo el proceso adelantado en el niño maltratado cuando se aleja de sus familia. Todo depende que tan interesadas este los miembros de las familias para poder recibir ayuda adecuada y no volver a reincidir.

¹⁶ Fontana Vicente , **En defensa del niño Maltratado**, Pág. 212





CAPITULO II

2. Antecedentes, sobre la creación de la legislación.

2.1 Legislación Nacional de los Derechos del niño, niña y adolescente

En el periodo de la época colonial, los niños estaban a cargo de órdenes eclesiásticas, en especial a los dominicos y franciscanos, quienes les brindaron protección, evitando que fueran abusados y estar sometidos a servidumbre por parte de la clase dominante que eran los españoles.

En épocas posteriores a la independencia, se formaliza la casa de corrección de menores, esto dio inicio en la época de la colonia. La protección que se necesitaba para la infancia en riesgo a ser vulnerada, dio la necesidad de establecer un acuerdo que se dio el 21 de junio de 1854, en donde el gobierno de esa época, tomaba bajo su responsabilidad la casa que existía sobre niños huérfanos y niños desamparados.

En el periodo de gobierno del doctor Mariano Gálvez, una de las prevenciones era combatir la vagancia y se tomó también a los menores para que no se consideraron como delincuentes; se trataba con muchas consideraciones, no se hacía la salvedad de estar exentos de utilizar el derecho penal en contra de ellos, luego se creó la escuela de la reforma, en donde eran ingresados a menudo los menores de 18 años que violaban



las leyes en delitos leves y por cuestiones de vagancia. En 1854 fue creada por iniciativa privada la CASA DEL HUERFANO Y NIÑOS DESAMPARADOS, en esta casa atendían a menores transgresores y abandonados.

En la época de la reforma liberal, se llega a la conclusión de legislar en forma técnica y utilizando varios sistemas la creación del Código Penal de 1877, indicaba quienes eran los que estaban exentos de responsabilidades criminales y hacía mención a los menores de 10 a 15 años cumplidos, pero cuando eran delitos más graves, el juez es el que debería enviarlos a una casa de corrección en que su fin era educarlos y que permanecieran el tiempo como si cumplieran una sentencia y este no excedía hasta que fuera mayor de edad.

En 1877 fue emitido el decreto 188 el cual regulaba que tanto las personas vagas, como los que violaban las leyes que regulaba la policía, serían enviados a los centros destinados para su corrección.

Tiempo después se emite el Decreto Legislativo número 850, en el periodo del presidente José María Orellana, esto fue el 25 de diciembre de 1923 y es declarado el día del niño y la niña, aunque en esa época no lleva inmerso ningún fin primordial o no estaba tan enfocados a ser alusión a que los menores merecían respeto y protección en



sus derechos, sino el fin era incentivar a las madres a brindar cuidado y alimentación a sus hijos.

En el año de 1913, se aprueba un reglamento de manera interna para la casa de corrección donde se prolongaba la minoría de edad hasta los 18 años; en 1925, la sección para niñas anexos a la prisión de mujeres; en 1934 se creó el consejo Consultivo por medio de una ley de protección para menores.

En Guatemala el 15 de noviembre de 1937 se crea el primer Código de Menores por el Decreto 2043 en el periodo de Jorge Ubico y era la Ley de Tribunales de Menores, actuaban bajo la presidencia de los jueces de primera instancia del ramo penal que en ese tiempo estaban integrados por cuatro miembros que eran los representantes de la comunidad y tenía jurisdicción el juez y que eran designados por la Secretaría de gobernación y justicia.

Los procedimientos que se realizaban no tenían la necesidad de muchos formalismos y muestra de ello era que podían integrarse en escuelas con una absoluta privacidad, evitando que se ventilara cualquier proceso que afectara al menor, y de acuerdo con esto el menor de 10 a 15 años con tendencia criminales eran enviado a la casa de corrección y en otros casos conocidos se le colocaba en hogares que pudieran hacerse



cargo de la educación y custodia, fue derogado hasta que entro en vigencia el Decreto No. 61-69 del Congreso de la República, de fecha 1 de enero de 1970.

Viendo la necesidad de esa época, se lleva a cabo la primera conferencia nacional de defensa de la infancia; uno de los principales puntos era reformar los centros donde se les daba tratamiento juvenil, donde surgen nuevos centros de prevención.

En el año de 1969 por el Decreto No. 61-69 del Congreso de la República, se crea el Código de menores, este proyecto de ley fue aceptado y revisado por el Licenciado Julio Cesar Méndez Montenegro y entran vigencia 1970.

En diciembre en el año 1979, fue aprobado el Decreto No. 78-79 del Congreso de la República, en el periodo presidencial de Romeo Lucas García, este proyecto no tuvo el efecto que se requería ya que no cumplía con la doctrina para resguardar a los menores de edad.

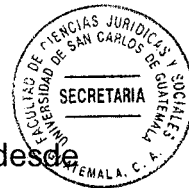
La Constitución de la República de Guatemala en su artículo 55 párrafo 3 establece que los menores de edad no debían ser considerados delincuentes y que por ningún motivo por más fuerte que fuera no se debía de ser enviados a cárceles a olas establecimientos destinados en instituciones adecuadas y bajo el cuidado personal cuidando su integridad física y emocional.



La comisión Pro Convención de los Derechos del niño (PRODEN) adscrita a la procuraduría de Derechos humanos, realizó el nuevo proyecto de ley para la elaboración de un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia este dio inicio en el año 1991, está integrada por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, aquí se comprometió a el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a ratificar el 10 de mayo de 1990 y esto también implicaba el aceptar la doctrina de protección integral de la niñez.

En el primer intento de aprobar la ley fue un fracaso ya que no lo acepto el Congreso de la República, esto fue durante la gestión como presidente de Licenciado Ramiro de León Carpio. En el periodo del presidente Efraín Ríos Montt nuevamente la Comisión de los Derechos del niño y la Defensoría de la niñez gestionaron la aprobación de la ley pero fue rechazada después de su primera lectura en el pleno del Congreso de la República, luego de tres postergaciones e intentos la aprobación, nunca entro en vigencia pero si se tomó como base para elaborar y tomar en cuenta los aspectos que faltaron.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto No. 27 -2003 del Congreso de la República.



“La aprobación de la propuesta de la nueva Ley del niño niña y adolescente que desde 1995 fue presentada al congreso de la República, vino a romper con concepciones conservadoras, tradicionalistas etc. Tienen sus bases en la doctrina de la situación irregular de la niñez dada por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pues es más acorde a la vida moderna y realidad que afronta la niñez y adolescencia guatemalteca.

El Congreso de la República suspendió indefinidamente la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Juventud a través del decreto 4-200 por el que el mismo fue impugnado por organizaciones pro derechos de la niñez, ante la Corte de Constitucionalidad (CC). La corte resolvió expediente 1351-2000, con lugar la inconstitucionalidad general parcial del artículo 1 del Decreto 4-200° del congreso de la República, el cual fue emitido en contravención del artículo 180 de la carta Magna generando inseguridad jurídica. El 16 de mayo fue emitido el Congreso de la República que el código de la niñez y la juventud tenían que entrar en vigencia, por lo que el Legislador fijó finales del 2003 para ello”¹⁷

En el año 2003 fue aprobada la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEY PINA); como ya se mencionó, es aquí donde se ratifica el compromiso que Guatemala tiene a nivel internacional en relación a los derechos de

¹⁷ Informe, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. **Situación de la niñez en Guatemala Informe 2002**, Pág.23.

los niños niñas y adolescentes, siendo uno de los primeros pasos para reconocerlo como sujeto de derechos.

Esta ley nace no solo para los menores, sino también para la sociedad en general protegiendo los derechos que son violados por la misma sociedad. Está encabezada por la Comisión de la Niñez y la Adolescencia quien tiene la facultad de promocionar y divulgar los derechos de los niños, además velar por el cumplimiento, monitoreo y seguimiento de las políticas destinadas para la protección de manera íntegra para su desarrollo y el cumplimiento. La comisión lo que pretende es mostrar el compromiso que tiene por mejorar la calidad de vida de los niños y niñas y adolescentes del país.

2.2. Legislación internacional de los derechos Humanos del niño, niña y adolescente.

La Convención de los Derechos Humanos del Niño, establece ciertos principios de los cuales se deben basar las comunidades para mejorar el desarrollo del niño y de la niña, sin ocasionar barreras para lograr protegerlos de manera adecuada. La ratificación de la convención se ha realizado de manera adecuada en casi todos los países, este produce un orgullo pleno para poder realizar los fines adecuados, esto dio a entender a los creadores que varios países estaban interesados en mejorar cada uno de los derechos de los niños y niñas que están dentro de su territorio.



Mientras pasa el tiempo los niños han tenido más relevancia como seres humanos y reconocidos en su totalidad como parte de una sociedad, pero dentro de este proceso se ha encontrado niños los cuales no han sido protegidos ya sea por deficiencias mentales, físicas o porque han nacido fuera del matrimonio y nacidos dentro de una familia de bajos recursos económicos especialmente no son tomados en cuenta, les afecta dentro de su desarrollo Ya que han sido tratados con crueldad y son los más vulnerables a sufrir toda clase de abusos por eso dentro de la convención de derechos humanos se tomó en cuenta cada una de las formas de maltrato y como protegerlos de manera general a todos los niños y niñas .

“Tras la ratificación de la Convención de los derechos de los niños por la casi totalidad de los estados, la tarea del final del siglo y comienzos del siguiente consiste en convertirla en realidad mediante la toma de medidas diversas. Para ayudar a producir ese alto que va de las palabras, las declaraciones a los hechos, realidades es conveniente analizar y debatir las diferentes vías posibles que permitan materializar la Convención en todos los rincones del mundo.

En este sentido Thomas, Hammarberg, en su participación en la primera sesión plenaria del simposio, aporta una serie de sugerencias de gran utilidad dirigidas a la mejora del proceso de aplicación de los derechos de la convención.”¹⁸ Thomas quería ayudar a las mejoras de la convención sus ideas eran implementar una especie de guía

¹⁸Verdugo Miguel y Soler-Salas Victor, **Ob cit.** Pág. 20



para cada gobierno que especificara la manera más adecuada de la aplicación de los derechos de los niños y niñas, complementándolo con un estudio o informe de manera periódica sobre cómo se estaba desarrollando dichas políticas.

Malfrid Gude Flekkoy “Plantea la necesidad de mejorar las condiciones que rodean la infancia, presenta al defensor del niño como ese intermediario que le da voz, que promueve sus intereses con las autoridades públicas y privadas y que sigue el desarrollo de las condiciones bajo las cuales el niño crece.”¹⁹ Malfrid lo que pretendía era encontrar un mediador entre ambas partes es decir que existiera una persona que representara los derechos de los niños y niñas frente a las autoridades donde pudiera implementar formas adecuadas de aplicación sobre políticas y mejoras a sus derechos.

En el paso de la historia la Convención de Derechos del Niño (1989), es diferente a la situación actual, ya que se requiere de cosas en las cuales se tiene que tomar los diversos conflictos que el niño está inmersos. Dentro de la protección judicial los niños ocupan un lugar importante en el desarrollo de la convención, Joaquín Ruiz Giménez “expone una detallada reflexión sobre los valores éticos de la convención- el valor de la vida como soporte de todo en cuanto ocurra en ella, el valor de la dignidad, de la igualdad y la no discriminación, de la salud, el esparcimiento y la cultura.”²⁰

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 21

²⁰ **Ibíd.** Pág. 22

Se creía que estos eran los valores necesarios simplemente dentro de la nueva Convención pero tomar en cuenta también justicia y la solidaridad para que fuera más completo el contenido, pero uno de los principales puntos no fueran especialmente los valores sino como se podría velar por proteger los valores de manera más adecuada detectando todas esas imperfecciones que no dejaban que se cumpliera de manera eficaz, esto requería de tener un papel dentro de las Naciones Unidas de manera más activa, dentro de las deficiencias que se encontraron estaba la deficiencia por parte de cada gobierno de la no aplicación de los derechos de los niños y niñas, ya que no se cumplía con las garantías establecidas y se llega a la conclusión que uno de los principales violadores era el Estado mismo al no proveer lo necesario ni velar por el cumplimiento adecuado de las políticas instituidas dentro de las convenciones.

La Convención de los Derechos Humanos del Niño, es una forma de protección para los menores, donde el propósito es velar porque se cumpla la protección y asistencia por ser estos los más vulnerables dentro de la sociedad, y pone en cuidados de los padres la educación en cuanto a cultura, desarrollo personal desde que nacen hasta la mayoría de edad, tomando en cuenta a los niños “ se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad”²¹. Cada uno de los derechos constituidos se debe de aplicar de manera adecuada y sin excepción alguna sobre los menores de edad; en los considerandos de la Convención antes citada, se regulan que esto es muy aplicable

²¹ *Ibíd.* Pág. 449.

para su desarrollo personal ante la sociedad tomando en cuenta prestar una garantía jurídica.

En la convención de 1959 se creía que los niños y niñas, por su falta de madures tanto física como mental necesitaban todo tipo de protección, tanto antes de su nacimiento como después de ella, y todos los estados que formaran parte de la convención tenían que tomar en cuenta todas las reglas que se estipulaban dentro de la misma “dirección y obligación paternas: es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y de los familiares de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.”²². Dan la opción a que solo tomen en cuenta los asuntos administrativos y de aplicación y quedando a criterio si utilizan o adoptan las medidas en cuanto a derechos económicos sociales y culturales tomando en cuenta los recursos que dispongan.

Las normas que fueron establecidas dentro de la Convención tomó un periodo aproximado de 10 años donde participaron varias personas, abogados de diferentes países, religiosos y educadores entre otros. Para la verificación de este tratado se tiene un comité de los derechos de los niños, el cual verifica cada uno de los procesos y todos los países que ratificación el Convenio deben presentar un informe cada cierto tiempo sobre cómo está la aplicación de los derechos dentro de cada país, este comité

²²**Ibíd.** Pág. 450.



verifica los datos, analiza y si los resultados no son tan adecuados e insta a que medidas pueden utilizar para el mejoramiento.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) de Diciembre de 1948. La Declaración Universal estipula dentro de sus considerandos la importancia de la aplicación a nivel general tomando en cuenta que se violan los derechos humanos de los ciudadanos ya que existe desconocimiento sobre cada uno de ellos en cada país que lo ratifico, tomando en cuenta de tienen puesto su mayor esfuerzo para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de cada sujeto inmerso dentro de la sociedad a través de la educación, libertad y asegurar las medidas necesarias para su cumplimiento adoptando las medidas a nivel internacional .

También regula que es necesaria la igualdad tanto entre hombres como mujeres y como de una manera adecuada se puedan comportar fraternalmente, no importando que raza, color, sexo, religión y su diferente forma de pensar, la persona desde que nace para ser susceptible de protección y respetar su personalidad.

La Declaración, regula cada una de las cosas que son aplicables a las personas, como la libertad de libre locomoción que regula que toda persona es libre de circular dentro y



fuera del territorio donde se encuentre, a un trabajo, en donde no sea menoscabado como ser humano, una educación adecuada, a expresarse libremente sobre las cosas que no sean de su agrado por cualquier medio de expresión, unos de los puntos fundamentales nos habla de la protección que se le debe tener a los niños que no importando si nacen dentro o fuera del núcleo familiar serán protegidos ya que poseen los mismo derechos que cada ser humano.

En resumen, la Declaración Universal de Derechos Humanos nos hace énfasis en cada uno de los derechos que se pueden aplicar a nuestra vida ya que son únicos, intransferibles e irrenunciables para cada ser humano, y tomando en cuenta tanto a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, como uno de los más fuertes proyectos, ya que a pesar de que existen estas y otras convenciones se siguen violando cada uno de estos derechos que por falta de conocimiento y aplicación tomando en cuenta que los principales violadores de estos derechos son los mismos gobiernos.

Convención Americana de los Derechos Humanos

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos (B-32), conocido también como Pacto de San José, Costa Rica celebrada del 7 al 22 de noviembre de 1969. La Convención Americana de los Derechos Humanos lo que busca es que Guatemala esté inmerso dentro de todo lo referente a cuestiones sobre



derechos humanos, donde se encarguen de proteger y salvaguardar todo lo referente al bienestar tanto familiar como social, una vez ratificada la convención cada Estado se comprometió al cumplimiento del mismo sin discriminación alguna para cada persona, reconoce que el estado debe ser garante y reconocer la personalidad de cada ser humano, protegiendo al ser humano desde su concepción estipulando de manera concreta que nadie privado de su vida por ningún motivo.

También toma en cuenta la familia, que es una de las bases fundamentales de la sociedad y reconociendo el derecho que tiene todo ser humano, es decir hombre o mujer, de contraer matrimonio y formar una familia; se debe reconocer los derechos de los hijos tanto dentro del matrimonio como a los nacidos fuera del matrimonio, respetando cada uno de los derechos instituidos para los menores.

Existe dentro de la Convención Americana de los Derechos Humanos un derecho fundamental es decir, que lo más importante en cuanto a protección de los menores lo regula el Artículo 19 que dice: "Derechos del niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado." Es decir, que es importante que como estado se les reconozca en sus derechos, tomando en cuenta que la necesidad de tener un hogar para que los proteja y vele por el cumplimiento de cada una de las necesidades a las que están afectos.



2.3 Aplicación de los derechos de los niños, niños y adolescentes.

El reconocimiento de la protección actual de los derechos y deberes de los niños exige como a los ciudadanos dotarlos de cultura para una mejor protección no solo para ellos si no llenar a cada uno de los habitantes de cada país para que nuestro derecho positivo sea vigente.

De los problemas más fuertes a nivel internacional, se da lo que es el conflicto armado en donde los niños son víctimas de los países en conflictos, su aprendizaje muchas veces es bajo, ya que se están creando en una subcultura de agresiones, delincuencia, muertes a diario, en donde son utilizados para la venta de drogas y son presas fáciles para poder ejercer la delincuencia; se ha visto que actualmente quienes cometen infracciones a las leyes son los menores de edad, ya que no poseen una buena educación ni amor dentro de núcleo familiar y desde ahí es donde debería empezar una buena cultura de buenos valores, pero muchos de los padres enseñan con el ejemplo, tomando las malas costumbre que les fueron inculcadas.

José Luis Sampedro dice que: “el mundo actual de los niños es un mundo más cercano al de los adultos, viéndose muchos niños forzados a compártanse como adultos.”²³ En la sociedad guatemalteca no se presta la atención adecuada para los niños, niñas y adolescentes y se crea una necesidad de poder hacer una reflexión de cómo preparar a

²³ Ob cit. Pág. 22



las generaciones futuras; uno de los puntos que son más fuertes dentro de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es la influencia para poder favorecer el bienestar de los niños y para lograr un nivel de humanización de la cultura universal.

Existe un desconocimiento por parte de los padres en cuanto a la manera correcta de la aplicación de sus derechos y salen a trabajar a las calles y trabajan como hormiguitas, muchas veces invisible para la sociedad, muchos de ellos trabajan dentro de la agricultura, y en las niñas en trabajos domésticos en sus hogares y no como una ayuda si no como trabajadoras esto se hace que abandonen la escuela, uno de los abusos más constantes en la sociedad es el abuso y la explotación sexual a si ellos son temas que afectan en nuestra actualidad a todos.

Dentro de todos los problemas ya mencionados, encontramos las diferentes instituciones que se encuentran preocupados a nivel internacional y nacional, una de las salidas más adecuadas para todos ellos es separar a los niños, niñas y adolescentes de los hogares donde no se les prestó la atención de donde fueron agredidos, esta medida es necesaria pero podría ser de manera temporal ya que no es fácil sacarlo de ese lugar y llevarlo a un lugar mucho más adecuado a sus necesidades.



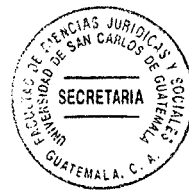
Margaret Mead expresa “Todos necesitan tener acceso tanto abuelos como a los nietos para ser plenamente humanos”²⁴ todos los seres humanos necesitamos un hogar para ser felices y vivir en armonía que esté compuesta por padres, hijos, nietos para ser una persona integral, lo adecuado en estos para estos cosas de violación de los derechos dentro del núcleo familiar es tratar a todos los miembros de manera adecuada.

Dentro de la aplicación de los derechos, la ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, regula que todos los niños y niñas son susceptibles de adquirir derechos, obligaciones, el Estado debe tener conocimiento de esto y aplicar todos los derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los convenios tomando las demás restricciones que establezca la ley. El Estado debe ser partidario de promover y adoptar cada una de las medidas necesarias.

Se debe velar por el interés superior del niño, en donde se asegure el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando el vínculo que existe entre su familia, siempre y cuando implementen ciertas medidas que estén en la línea de mejorar cumpliendo con lo establecido, tomando en cuenta la opinión en cuanto a su edad y madurez.

²⁴ Fontanela, Vicente, **En defensa del niño Maltratado**, Pág. 212





CAPÍTULO III

3. Albergues destinados al resguardo de niños, niñas y adolescentes amenazados y violados en sus Derechos Humanos.

3.1 Situación actual de los Albergues en Guatemala

Los encargados del control y creación de los albergues en Guatemala es el Consejo Nacional de Adopciones, esta es una institución autónoma que es parte del derecho público, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para ejercer derechos y obligación por si misma a través de su representante legal. Esta institución para el adecuado funcionamiento, cuenta con una estructura de la siguiente manera:

- a. Consejo Directivo: sus funciones fundamentales son el desarrollo de políticas, procedimientos, estándares en cuestiones de la adopción derivada de diferentes causas.
- b. Dirección General: jefe de la administración de la institución y representante legal del Consejo Nacional, este controla la función de controlar y supervisar las dependencias de la institución.
- c. Equipo multidisciplinario: este equipo es el encargado de realizar el peritaje e investigación que le sean requeridos por la autoridad central, da una asesoría a las familias.



- d. Registro: este llena un control de las entidades privadas, hogares de abrigo hogares temporales que se dediquen al cuidado de los niños.

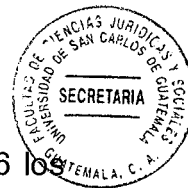
Misión del Consejo Nacional de Adopciones.

Contribuir al fortalecimiento del sistema de protección integral, garantizando la restitución del derecho de la niñez y adolescencia a crecer y desarrollarse en el seno de una familia, mediante políticas y programas que cumplan con los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Adopciones.

Visión del Consejo Nacional de Adopciones.

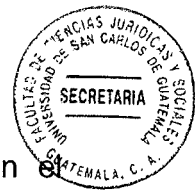
Ser una institución reconocida nacional e internacionalmente por innovar el sistema de adopciones, a través del diseño, aplicación y promoción de procedimientos de adopción transparentes y ágiles, que reconocen y garantizan la ubicación del niño, niña o adolescente con una familia idónea, atendiendo primordialmente su interés superior.

Dentro las funciones del Consejo Nacional de Adopciones se encuentran el velar por autorizar los albergues tanto nacionales como privados, según las investigaciones realizadas solo existe un albergue que es el del Estados y se encuentra ubicado en



Fraijanes, y otros que distribuidos en diferentes lugares de los cuales que son 36 los que están autorizados hasta el año 2014, siendo los siguientes:

1. Religiosas Hogar Esperanza Madres de la Caridad del Verbo Encarnado, ubicado en el Municipio de Mixco y tiene una capacidad máxima de 20 niños y niñas.
2. Escuela Hogar Nuestros Pequeños Hermanos, ubicada en el Departamento de Chimaltenango en el municipio de San Andrés Itzapa con una capacidad de 390 niños y niñas.
3. Hogar la Senda, ubicado en el Departamento de Sacatepéquez en el municipio de Sumpango con una capacidad máxima de 20 niñas y niños.
4. Asociación de Gob Bless The Children, ubicado en el Departamento de Guatemala municipio de Guatemala, con una capacidad máxima de 12 niños y niñas.
5. Asociación Casa Salazar, ubicada en el Departamento de Quiché en el municipio de Chimaltenango con capacidad máxima de 5 niñas y niños.
6. Ministerios de Nueva Vida y Paz, ubicado en del Departamento de Chimaltenango en el Municipio de Parramos con una capacidad máxima de 20 tantos niñas y niños.
7. Asociación Cultural de la Religiosa Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia "Luis Amigo", ubicada en el Departamento de Quetzaltenango en el municipio de cantel, con una capacidad máxima de 64 niñas y niños.
8. Asociación Guatemalteco-Americano de ayuda Mutua y Cooperación "Agua Viva, ubicada en el departamento de Chimaltenango del municipio de Chimaltenango con una capacidad de 60 niños y niñas.



9. Asociación Amor del niño, ubicada en el Departamento de Guatemala en el municipio de Mixco con una capacidad de 50 niños y niñas.
10. Fundación Protectora del Niño Huérfano FUNPRONI, ubicada en el Departamento de Fraijanes con capacidad de 150 niños y niñas.
11. Asociación del Misionero del Camino, ubicada en el Departamento Sacatepéquez en el Municipio de Sumpango con capacidad de 70 niños y niñas.
12. Asociación Refugio de la niñez – Lazos de Amor, ubicada en el Departamento Guatemala del Municipio de Guatemala con capacidad 24 niños y niñas.
13. Asociación del Amor de Patricia, ubicada en el Departamento del Guatemala y en el Municipio de Sacatepéquez con una capacidad máxima de 10 niños y niñas.
14. Vida para Niños ONG –OASIS-, ubicado en Sacatepéquez en el San Lucas con una capacidad máxima de 60 niños y niñas.
15. Asociación Príncipe de Paz, ubicada en el Departamento de Guatemala del municipio de Mixco con una capacidad de 50 niños y niñas.
16. Fundación Vida Ilimitada –FUNDAVIDA-, ubicada en Sacatepéquez en Sumpango con una Capacidad de 36 niños y niñas.
17. Asociación Refugio la Puerta, ubicada en Chimaltenango con capacidad máxima de 5 niñas y niños.
18. Asociación Hope For Tomorrow, ubicada en municipio de Guatemala con capacidad máxima de 10 niños y niñas.
19. Asociación Mana Regalos de Amor, ubicada en Escuintla en Guanagazapa, con capacidad máxima de 8 niñas y niños.
20. Casa Amor ONG, ubicada en el Departamento de Guatemala municipio de Guatemala con capacidad de 18 niñas y niños.

21. Asociación Cristian Ministerios Cristianos Los Gozosos, ubicada en Chimaltenango con una capacidad máxima de 12 niños y niñas.
22. Asociación la Alianza, ubicada en el Departamento de Guatemala con una capacidad máxima de 98 niños y niñas.
23. Asociación Hermanas Franciscana de la Inmaculada Concepción Provincia del Divino Salvador. Centro Nutricional y Hogar de Niños san Francisco de Asís, ubicado en Chimaltenango en Patzún con capacidad máxima de 60 niños y niñas.
24. Asociación Hogar Campestre Adventista Los Pinos, ubicada en la el Departamento de Petén en Poptún, con una capacidad máxima de 138 niños y niñas.
25. Asociación Hermanas Escolares de San Francisco, Hogares Santa María de Guadalupe, ubicada en la Chimaltenango en Santa Apolonia con una capacidad máxima de 100 niños y niñas.
26. Asociación Progetto Continenti Centro infantil Milflores, ubicado en el departamento de Petén en Flores con capacidad de 10 niños y niñas.
27. Asociación Hogar Jesucristo es mi Casa, ubicada en el departamento de Guatemala con capacidad máxima de 19 niños y niñas.
28. Asociación Aldeas Infantiles S.O.S Guatemala, ubicada en el municipio de Guatemala con una capacidad máxima de 111 niños y niñas.
29. Asociación Cristiana Proyectos Santiago de Latinoamérica Hogar Sombras de sus Alas, ubicada en Jalapa en Mojas con una capacidad máxima de 80 niños y niñas.
30. Asociación Centro de Rehabilitación, Capacitación e Integración Familiar (CERCAIF) mi Pequeño Refugio, ubicado en Quetzaltenango en Cantel con un capacidad máxima de 60 niños y niñas.

31. Asociación Aldeas Infantiles S.O.S Guatemala, Quetzaltenango con una capacidad máxima de 126 niños y niñas.
32. Fundación Casa de Alabanza, ubicada en Villa Nueva con una capacidad máxima 20 niños y niñas.
33. Asociación Ministerio de Esperanza, ubicada en el Sacatepéquez en San Antonio Agua Calientes con una capacidad máxima 10 niños y niñas.
34. Asociación Aldea de Esperanza, ubicada en San Luchas Sacatepéquez con una capacidad máxima de 25 niñas y niños.
35. Asociación Aldeas Infantiles S.O.S Guatemala, Quiché, ubicada en Santa Cruz del Quiché con una capacidad máxima de 14 niños y niñas.
36. Asociación Tesoros de Dios, el cual se encuentra ubicado en Alta Verapaz en Santa Cruz Verapaz, con una capacidad máxima de 10 niños y niñas.

Todos esos albergues fueron autorizados de manera correcta y siguiendo los pasos que establece el Consejo Nacional de Adopciones, de manera rigurosa; aparte de estos 36 albergues que están autorizados, otros todavía están pendientes de cumplir con cada uno de los requisitos establecidos y durante el proceso, se realiza una investigación de todo los datos consignados, los que están proceso de ser autorizados, son 92 alberges. En el Consejo Nacional de Adopciones existe una unidad especial que se encarga de este proceso de autorización llamada Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales.



Esta unidad técnica tiene como fin, velar por el cumplimiento de todos los requisitos, ya que estos hogares tendrán niños y niñas a su cuidado; por eso uno de los fines es velar para se atiendan las necesidades básicas y que no se violen sus derechos humanos; está unida cuenta con un equipo de trabajo, el cual está integrado de la siguiente forma, psicólogas, trabajadoras sociales y abogados.

Para que los Hogares sean autorizados tienen que seguir una serie de pasos que son dados por el Consejo Nacional de Adopciones a las instituciones que son privadas, los requisitos son los siguientes:

1. Se debe llenar un Formulario de registro y autorización el cual debe llevar firma y sello, se debe de adjuntar una copia del Documento de Identificación Personal este debe de ir legalizado por un notario activo .
2. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la entidad, registrada en el Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
3. Acta Notarial de Nombramiento del representante legal, registrado en el Ministerio de Gobernación, además es necesario adjuntar la copia del Documento de Identificación Personal del Representante legal.
4. Fotocopia Legalizada de la nómina de empleados con el cargo que desempeña cada uno dentro de la institución, según el formato del Consejo Nacional de Adopciones.



5. Se debe crear un reglamento en cual debe de llevar un manual de convivencia tomando como base lo establecido por el Consejo Nacional de Adopciones.
6. Se debe realizar un organigrama de la institución el personal con el que contara la institución, especificando perfil, y la función de cada uno de los que formaran parte del equipo de trabajo.
7. Acta notarial de compromiso con el Consejo Nacional de Adopciones, garantizado un adecuado ambiente para los niños y niñas.
8. Se debe realizar un informe de la estructura del hogar tomando encuesta lo establecido por el consejo nacional de adopciones:
 - Programa de psicología
 - Programa de atención social
 - Programa de voluntariado
 - Programa médico
9. Se debe dar un dictamen favorable del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud.
10. Dictamen favorable de la Dirección General de Certificación del DIGEACE del Ministerio de Educación.
11. Acta notarial que contenga un lista actualizada de niños abrigados y entregar un disco de la fotos de los niños.

3.2 Ausencia de la regulación legal de los albergues en la ley de Protección

Integral de la niñez y la Adolescencia.

Existen varias instituciones que son de ayuda para la protección de los niños y niñas que por algún motivo son separados por cierto periodo del núcleo familiar.

La Procuraduría General de la Nación es una institución pública, que fue creada por mandato constitucional; que dentro de sus funciones se encarga de la asesoría y consultaría de las diferentes instituciones públicas así como también representa al Estado y a los menores de edad para que no se violenten sus derechos.

Para esta institución, es importante proteger los derechos de familia, existen varias secciones dentro de ellas, la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia quien se encarga de atender las denuncias que son presentadas a esta sección es la encargada de velar por que se investigue cada una de los casos que son presentados, es decir, de esta institución actúa como el Ministerio Público es cuestión de niñez. Al momento denunciar estas son presentadas en la sede central ubicada en la 15 avenida 9-69 de la zona 13 o en cualquier otras delegaciones, también pueden hacerse vía telefónica al número 2414-8787 a las extensiones 2012 2013.

Existe una unidad especial de rescate de la Procuraduría General de la Nación, la cual está encargada de verificar los hechos establecidos y dirigirse al lugar pero siempre con orden de juez competente y en compañía de la Policía Nacional Civil.

Entrevista al Procurador de la Niñez y Adolescencia, Licenciado Luis Roberto Sagüil

Ávila:

1. ¿Cuál es la función de la Procuraduría General de la Nación dentro del proceso de ubicación de los niños que son vulnerados en sus derechos?

“Cumple un papel fundamental dentro del proceso, la función de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, empieza en el área de denuncias en donde se da la recepción de cada una de ellas por medio de teléfono, correo y red social, esta se puede interponer por quien tenga interés en el asunto, es necesario consignar la ubicación de los menores; cuando se tenga la dirección, le envía una citación a los padres para verificar extremos de la denuncia.

Uno de los fines de la unidad indicada, es velar por el interés superior del niño y no dejar que se violenten los derechos, un ejemplo sería si las agresiones se dan en un colegio no se puede llegar y recoger al niño y al momento de ponerlo a disposición da resultado que la información era falsa, lo primero es citar a los padres dándoles a conocer cuál es el motivo de los cuales son llamados a declarar y se les indica la fecha de la denuncia. En el primer contacto con los niños se les realiza una evaluación psicológica

primaria es ahí donde se verifica cuál es la vulneración de los derechos humanos en la que se incurrió es aquí donde se inicia una el proceso de medidas de precaución ante un órgano jurisdiccional en materia especializada.”

2. ¿Cuál es el proceso que utilizan para llegar a la conclusión de separarlos de los lugares en que son agredidos?

“Un ejemplo, si la denuncia es dentro del núcleo familiar, se verifican los hechos por medio de la evaluación ya antes mencionada, se cita a los padres y si fueran verídicos se separa del núcleo familiar buscando otro recurso familiar, es decir del lado de la familia paterna o materna, en la vía colateral se verifica si se pueden cuidar al menor trasgredido, con el objeto de no ser ingresados a las instituciones siendo esta es una de las últimas medidas.

El buscar otro recurso familiar depende mucho sobre lo que versa la denuncia y se toma en cuenta la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; existen muchos derechos, ejemplo si se fuera por no ser inscrito dentro del plazo establecido en el Registro Nacional de las personas en este caso si estaría violando un derecho pero no sería grave ya que por motivos personales de la madre no ha realizado el trámite, lo que conlleva es realizar la inscripción con ayuda de la institución.”

3. ¿Cuáles son los factores por los cuales los menores de edad son despojados de los hogares en el año 2014?

“ a) Maltrato Infantil

b) Abandono

- a) Niños extraviados
- b) Descuidos o tratos negligentes
- c) Agresión sexual
- d) Explotación económica laboral
- e) Violación
- f) Migrantes vía aérea
- g) Trata de personas
- h) Explotación sexual
- i) Mala conducta
- j) Callejización
- k) Sustancias que producen codependencias
- l) Adopción irregular
- m) Maltrato psicológico
- n) Medidas de protección”.

4. ¿Cuántos niños y niños adolescentes son atendidos de manera anual?

“La cantidad de niños atendidos son 4708 en total.”

5. ¿Cuáles son los albergues utilizados?

“Secretaria de bienestar social, que es la encargada de saber si existe un espacio dentro de los albergues tanto nacionales como privados, la Procuraduría General de la Nación verifica si existe espacio dentro de la institución, si no existiera espacio se tendrá que verificar y buscar un lugar de acuerdo al perfil establecido.”

6. ¿Cuáles son los servicios que deben de tener los albergues para la estadía de los menores?

“Deben de tener los requisitos básicos como hospedaje, alimentación, educación y una evaluación psicológica, es necesario se verifica su perfil en cuanto a edad, etnia, sexo y edad para saber donde será enviado, es un proceso que dura de 3 a 6 meses, este será un tiempo donde exista un periodo especial para que no sean victimizados por segunda vez, no es la más correcta pero si no existe otra opción es necesaria. El órgano de jurisdicción en materia de niñez es el encargado de juramentar cuando los menores quedan abrigados provisionalmente; por ejemplo la Procuraduría General de la Nación no lleva un control de manera mensual ni anual, que se cumpla con lo establecido por falta de recursos económicos, si se da incumplimiento a lo establecido se puede certificar lo conducente en materia penal.

Al momento que se dé la sentencia por parte del órgano jurisdiccional y se restituye al menor de edad al núcleo familiar es aquí donde se debe dar una supervisión la que consiste en visitas por medio de la trabajadora social por un plazo de 6 meses.

El Consejo Nacional de Adopciones antes no tenía un auge tan importante y salió a relucir gracias al decreto 74-77 pues anteriormente se daba la adopción notarial pero por anomalías se quita esta potestad, la función de la procuraduría general de la nación en materia de niñez está encargada debe abordar la investigación, ejemplo cuando un niño es abandonado en un iglesia la Procuraduría General de la Nación investiga el origen del menor si no existiendo recurso alguno a favor del niño que lo identifiquen será necesario según el artículo 35 de la Ley de Adopciones establece el procedimiento para la adaptabilidad, la Procuraduría General de la Nación puede solicitar al juez que se le restablezca a una familia para en menor, y se decreta la adaptabilidad, el juez derivado de los antecedentes del caso determina que no hay recurso decreta la adaptabilidad, la encargada de la fase administrativa le corresponde al Consejo Nacional de Adopciones tomando en cuenta la ley y su reglamento.”

7. ¿Al momento de rescatar a los menores de edad existe una ayuda psicológica y evaluación previa?

“El término rescate no existe en la ley, es un término coloquial y de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez, el Procurador de la Niñez y Adolescencia puede actuar de oficio, ejemplo el Procurador de la Niñez tiene conocimiento de una denuncia o bien de los hechos tiene la obligación de actuar de manera rápida y obviar el procedimiento anterior.



Visita al juzgado metropolitano: según el juez, lo primero que se busca es saber si el menor de edad tiene familiares a los cuales pueda asistir durante el proceso y si dentro del ambiente familiar cumple lo necesario para el menor; si no existiera algún familiar, la segunda opción es buscar un albergue que cumpla con los perfiles, de acuerdo a su edad, condición y sexo; para saber cuál es el adecuado a sus necesidades de estos albergues están los privados que son a los que más recurren por la cantidad de menores que existen, el nacional o del estado se utiliza solo que no tengan una capacidad amplia para que todos sean albergados.

Se da la separación a los niños del núcleo familiar de manera temporal; lo que se busca es el bienestar de cada uno de los menores que son ingresados se hace la aclaración que no existe el abrigo definitivo y solo podrá ser por 6 meses pudiendo este ser prorrogado, una de las instituciones que juegan un rol importante con el juzgado de la niñez y adolescencia es la Procuraduría General de la Nación ya que investigan de manera muy detallada de los hechos declarados, esta institución actúa ya sea a requerimiento cuando es a petición de parte es decir que alguna persona interesada en el proceso lo solicite, y por disposición de la ley es cuando la ley lo exige y se hace de conocimiento público.”

3.3 Principales violaciones a los niños, niñas y adolescentes dentro de los albergues.

En primer lugar existe un desconocimiento muy grande por parte de la ciudadanía en cuanto a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y los que saben que existe esa ley, lo único que sabe es que se aplica para los menores de edad.

Es necesario que cada uno de los albergues que estén para el funcionamiento del resguardo de los menores se encuentre debidamente autorizado conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Adopciones quienes son los encargados de velar por cumplimiento de cada uno de los requisitos. Según el Consejo Nacional de Adopciones y Procuraduría General de Nación no existe un control de manera mensual o anual sobre los albergues autorizados y es a causa de la falta de presupuesto del estado según información proporcionada por el licenciado Luis Roberto Sagüil. La función del Consejo Nacional de Adopciones termina al momento dar el dictamen favorable donde consta su autorización.

Existen muchas violaciones dentro de los albergues, pero como bien se menciona, el que un menor sea resguardado en este tipo de institución es la última opción cuando no existe un familiar al cual pueda velar por el cuidado del menor, según varias investigaciones, tanto Abogados como estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, opinan que la institucionalización a los menores no es lo más adecuado, ya que es ambiente ajeno al menor y muchos albergues no se adecuan a las

necesidades básicas de cada menor y los recursos para un buen trato integral, perdiendo la humanidad y siguiendo las reglas del lugar; otro es que no se toma en cuenta el desarrollo de la personalidad el menor, siempre existen riesgos por parte de los administradores hacia los menores. Cada uno de estos albergues debería de contar con una seguridad por parte de la administración es decir tener sus propias trabajadoras sociales para velar por el cumplimiento de las reglas establecidas para no violar los derechos de los menores.

Los derechos que son violados de manera constantes son:

1. Derecho a la educación, se da cuando no todos los niños que son ingresados son enviados a escuelas para un mejor aprendizaje durante el proceso de precaución.
2. A la salud: muchos de estos lugares no poseen un médico que esté a disposición de los menores las 24 horas por cuestiones de emergencia.
3. Maltratos: no son todo los albergues pero en algunos no existe el personal adecuado para los menores en cuanto a la edad.
4. Una inadecuada alimentación: ya que son muchos lo institucionalizados no cuentan con las necesidades básicas.
5. Seguridad: no en todas las instituciones ya que muchos son institucionalizados.
6. Derecho a un ambiente digno: muchas de las instituciones no cuentan con los medios adecuados como área de juegos, una psicóloga o resarcir el daño causado durante el proceso.
7. Derecho a un vestuario digno: ya que son varios los institucionalizados no tienen un vestuario digno para cada uno.



8. Derecho a la libertad: quiere decir que al momento de estar institucionalizados pierden la libertad.

CAPÍTULO IV

4. Leyes reglamentarias

4.1 Clases

La palabra norma deriva del griego gromo y gromatos utilizado en un acto de medida y un acto de medir, que se derivaba de una regla que se debía observar.

Normas sociales “tiene como finalidad la prescripción de actos intersubjetivos, regula relaciones humanas en sus relaciones sociales y el control que recibe es un control social; el plauso o el desprecio que ganamos por su cumplido seguimiento y violación. Las normas son proposiciones que expresan verdades o juicios lógicos perteneciente al mundo del debe ser no al debe ser”.²⁵

Según García Máynez, “La palabra norma suele usarse en dos sentidos: uno amplio y otro estricto. Latu sensu aplicarse a toda regla que impone deberes y confiere derechos.”²⁶ Teniendo en cuenta que las normas se hacen para cumplir ciertas normas establecidas es decir que conlleven un derecho o una obligación. Las normas contienen una estructura para saber cómo poder definirla, contiene dos elementos importantes para su creación y son supuestos jurídicos y consecuencias jurídicas, la primera son

²⁵Lopez Mayorga, Leonel Armando, **Introducción al Derecho 1**, Pág. 115

²⁶ Villegas Lara, René Arturo, **Temas de Introducción al derecho y teoría general del derecho**. Pág. 94

todo las hipótesis que se tiene sobre ciertas reglas de conducta de los seres humanos que están sin accionar y se da la consecuencia jurídica cuando ciertas conductas humanas se ejercitan es decir lo que causa la consecuencia.

Para “Nicolás Coviello: “Toda norma contiene una disposición general y abstracta con la que determina lo que debe ser conforme a derecho; por esta razón tiene siempre una eficacia obligatoria, no solo cuando se de aquellas que imponen derechos y deberes, sino cuando también cuando son puramente directivas. Sus caracteres son el mandamiento, la sanción y generalidad.”²⁷

Existen teorías sobre la estructura de la norma: teoría de Puig Peña, teoría de Hans Kelsen y la teoría de Carlos Cossio.

Teoría de de Puig Peña: “ el establece que desde su punto de vista las normas jurídicas poseen dos características esenciales una de ella es a) la hipótesis y b) La tesis o la afirmación de derecho es decir que cada norma debe contener el supuesto (hipótesis) y este puede crearse de una manera abstracta y la Consecuencia Jurídica (La tesis) y esta puede encontrarse redactada de un amañera precisa e imprecisa, lo primero dice Puig que puede ser o dar lugar a una norma de carácter estricto y la

²⁷Ibidem, Pág. 95

segunda de lugar a crear normas que sean de manera equitativa y esta se puede crear por una referencia el da un ejemplo claro, que serían las buenas costumbres.”²⁸

Teoría de Hans Kelsen: “describe que una norma es un juicio hipotético porque lleva inmersa varias consecuencias y condiciones, detallando que la ley natural también posee una condición y una consecuencia que en este caso, la causa sería la condición y su consecuencia sería los efectos que cause, Kelsen hace la diferencia que entre las reglas en cuestión de derecho y la ley natural.

Haciendo referencia que en cuestión de derecho son reguladas o establecidas para regular la conducta humana y la natural se refiere a las cosas y las reacciones que tienen. Nos da una explicación claro sobre esto diciendo que cuando es una ley natural quedara inmerso por la premisa “es” porque es algo que es incierto o puede ser y lo describe como una causalidad y en derecho existirá una conexión entre dos elementos pero en este caso será utilizada la premisa “debe ser” que lo describe como una norma.”²⁹

Teoría de Carlos Cossio: “en su tesis menciona lo referente al pensamiento de Hans Kelsen y considera que solo es enfocado al análisis lógico de la norma, no tomando en cuenta el ordenamiento jurídico, la teoría de Carlos Cossio se conoce como Teoría

²⁸Ibidem, Pág.96

²⁹Ibidem, Pág. 96

Ecológica del Derecho aduciendo que él debe ser tiene un significado distinto al unir el supuesto con la consecuencia.”³⁰

Máximo Pacheco “emite una opinión acerca del debe ser y su aplicación “el debe ser ecológico tienen una extensión y comprensión de los fenómenos jurídicos, y supera el debe ser Kelseniano al establecer que en la experiencia jurídica una conducta deberá corresponder a otra, que no siendo observada acarrea la aplicación, de una sanción. De ahí que represente su debe ser con la siguiente fórmula: Dado A, debe ser P; o dado no P, debe ser S. Según la primera descripción de este juicio, el hombre actúa conforme a derecho y en ejercicio de su libertad; en la segunda se nos dice que si la conducta no se ajusta a la ley, entonces la consecuencia sancionatoria debe ser S.”³¹

Kelsen en su teoría menciona: “que una norma se encuentra estructurada de una principal y una secundaria que en su caso el supuesto sería la secundaria y la primaria sería la consecuencia, Cossio le dio un sentido diferente a la norma llamando a la secundaria endonorma y a la primera perinorma, tomando en cuenta que no eran juicios hipotéticos como menciona Kelsen si no que juicios disyuntivos es decir que no se podía separar uno del otro ya que está formado de dos partes. Todo esto se tiene que aplicar a .as conductas humanas, es decir la endonorma se refiere a la conducta lícita de la persona y la perinorma era la conducta ilícita de la persona. Para Cossio la conducta de todo de la persona daba existencia a lo jurídico.”³²

³⁰ *Ibidem*, Pág. 97

³¹ *Ibidem*, Pág. 98

³² *Ibidem*.

Clasificación de las normas según Hans Kelsen según el ámbito de validez. a) Las normas según el ámbito espacial: es decir que la norma se va regir para un territorio específico, en nuestro país se regirá para república de Guatemala en general o para una región, departamento y municipio si son de observancia específica. b) Las normas según su ámbito material: en esto se refería a que existen diferentes ramas en las cuales se puede aplicar el derecho, y surgieron de manera cómo la sociedad se fue desarrollando creando así nuevas normas.

c) Las normas según su ámbito temporal: de manera que una norma tiene un periodo de tiempo para poder regir es decir que si al momento de su creación no se dio un periodo específico para que se cumpla se entenderá que será de tiempo indefinido, y existen formas de extinguir su vigencia ya sea por una derogación total de la norma de manera tácita o expresa. d) Las normas según su ámbito de personal: una de las características de esta norma es que es necesario establecer la generalidad al momento de crear leyes y reglamentos, esto quiere decir que toda norma puede ser de ámbito general o específico, de ámbito general a todo la sociedad y específico cuando se da una por medio de la realización de un contrato, sentencias y las resoluciones administrativas.

Clasificación de la norma jurídica "según Federico Puig Peña. a) Normas rígidas y normas Flexibles: las rígidas son las que tiene previsto los hechos sobre los que será aplicado y las flexibles estas dan lugar a una aplicación adaptando las situaciones que

se den en la realidad. b) Normas imperativas y normas permisivas: las imperativas son las que obligan a las personas a observar las conductas de una manera activa o ya sea pasiva, permisivas son las que facultan a las personas a realizar o no un acto o hecho.³³

Clases de Normas Jurídicas que existe: García Máñez establece “Clasificar es un problema de perspectiva. Hay tantos criterios como de división. Pero la selección de esto no debe ser caprichosa. Posible sería, aun cuando enteramente ocioso, dividir los libros de una biblioteca atendiendo al color de sus tejuelos, o formar grupos de normas de acuerdo con el numero de palabras de su exposición verbal. Las clasificaciones tienen únicamente valor cuando responden a exigencias de orden práctico o a necesidades sistemáticas. Al dividir los preceptos jurídicos se tendrá muy presente dichos postulados.

- a) Desde el punto de vista del sistema al que pertenecen
- b) Desde el punto de vista de su fuente
- c) Desde el punto de vista de su ámbito espacial de validez
- d) Desde el punto de vista de su ámbito temporal de validez
- e) Desde el punto de vista de su ámbito material de validez
- f) Desde el punto de vista de su ámbito personal de validez
- g) Desde el punto de vista de sus Jerarquía

³³Ibídem, Págs.106,107

- h) Desde el punto de vista de sus sanciones
- i) Desde el punto de vista de su cualidad
- j) Desde el punto de vista de su relaciones de complementación
- k) Desde el punto de vista de sus relaciones con la voluntad de los particulares.³⁴

Otra clasificación:

a) Por el sistema al que pertenecen: es decir que las normas pueden ser de ámbito nacional o internacional, como por ejemplo los tratados que son ratificados por cada país. b) Según la fuente: dando lugar a que las normas pueden ser de carácter legislativa, consuetudinaria y jurisprudenciales. c) Según las sanciones que contengan: perfectas son las que tiene como consecuencia la nulidad de un acto, plus quam perfectas son las que al ejecutarse no se posible ya que no puede regresar el estado en que se encuentran las cosas, Imperfectas es decir que una norma está integrada por un supuesto y una consecuencia y en este tipo de norma no posee los dos elementos únicamente, Munusquam perfectas están son las que prescriben al momento que se ejecute el acto generando una sanción para el infractor, Imperfectas son aquellas que no tienen una consecuencia jurídica es decir que no lleva inmersa una sanción.

Para el tratadista Argentino Santiago Nilo “todo ordenamiento existen normas jurídicas y normas secundarias. Las primarias son las que se estructuran sobre la base del supuesto y la consecuencia jurídica puede exigir su cumplimiento. Y las secundarias,

³⁴ García Máynez, Leonel Armando, **Introducción al derecho I**, Pág. 127

que permiten la viabilidad de las primarias. Estas secundarias pueden ser: normas de adjudicación, normas de cambio y de adjudicación. Las normas de reconocimiento son aquellas que, contenidas en la ley indican cómo se integra un ordenamiento jurídico. Por ejemplo, los artículos 1 y 2 de la ley del Organismo Judicial, son normas de reconocimiento porque indican que el ordenamiento jurídico guatemalteco se integra con la ley; con la jurisprudencia que la complementa; y, con la costumbre en ausencia y en defecto de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público que resulte probada.

En el caso de las normas de cambio, son aquellas que otorga la potestad de emitir nuevas normas derogadas o abrogarlas las que ya existen. Cuando la Constitución faculta al Congreso de la República para decretar, reformar o derogar las leyes, artículo 171 inciso a), estamos ante una norma de cambio.

Por último están las normas de adjudicación que son aquellas que atribuyen potestad o facultad para resolver la aplicación de las normas primarias en casos concretos. Por ejemplo los artículos 51 y 52 de la ley el Organismo Judicial, son normas de adjudicación, porque el organismo judicial, porque por medio de sus órganos, que son las judicaturas y las magistraturas, están instituidas para administrar justicia.³⁵ d) según su casualidad, pueden ser negativas o positivas, si una norma permite al ser humano para ejecutar ciertas acciones es positiva, pero si la norma le prohíbe realizar actos y no existe otra forma para actuar es negativa. e) según su función de complementación, y estas pueden ser primarias o principales y secundarias o de complementación, y las

³⁵**Ibidem**, Págs. 108 y 109

secundarias son: las que norman la vigencia, las que explican o definen el sentido o interpretación, las permisivas y las sancionadoras. f) según la relación con la voluntad de las personas.

Si obligan a la persona fuera de su voluntad es taxativa y si dependen de la voluntad de la persona para que se cumpla es dispositiva.

Las antinomias normativas: se le llaman así porque dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco es de manera coherente, es decir que las normas no se deben contradecir entre ellas, pero muchas se contradicen y pueden ser por tres causas por la cronología, por la jerarquía razón de especialidad a generalidad.

- a) Por la cronología: es decir que la norma posterior prevalecerá sobre la anterior.
- b) Por la jerarquía: quiere decir que la norma superior siempre estará arriba como por ejemplo la constitución, y de ahí estarán las inferiores, por ejemplo las ordinarias y reglamentarias.
- c) Por razón de especialidad y generalidad: esta se da cuando en la misma ley está integrada por disposiciones generales y especiales y en ocasiones se contradicen en este caso prevalecerá la especial.

Jerarquía del Las normas Jurídicas: Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco existe una estructura para las normas establecidas en donde expresa cual es la que tiene un mayor grado jerárquico entre las mismas, en base a la Pirámide de Kelsen.

“Jerarquía significa gradación, categoría escala de importancia de las normas de una organización o estructura, en ese sentido jerarquía de las normas jurídicas, es el grado de importancia que en relación de menor a mayor se ordena así: Constitucionales, Ordinarias, Reglamentarias e Individualizadas”³⁶

Según Kelsen “Una pluralidad de normas constituye una unidad, un sistema o un orden cuando su validez reposa, en el último análisis, sobre una norma Jurídica superior. Referir las diversas normas a un sistema jurídico, a una norma fundamental, significa que ha sido creada conforme a esa norma”³⁷

Según García Máynez “Los preceptos que pertenecen a un sistema jurídico pueden ser del mismo o de diverso rango. En la primera hipótesis hay entre ellos una relación de coordinación; en la segunda un nexo de supra o subordinación. La existencia de relaciones de este último tipo permite la ordenación escalonada de las relaciones de aquellos preceptos y revela al propio tiempo, el fundamento de su validez.”³⁸

³⁶ López Mayorga, Leonel Armando, **Introducción al estudio del derecho I**, Pág. 144

³⁷ Villegas, **Obcit**, Pág. 101

³⁸ Orozco-Pereira, Alberto, **Introducción al Estudio del Derecho**, Pág. 180

Villegas Lara hace un análisis sobre la normativa en base a lo que menciona kelsen“la ley se forma conforme a la Constitución; el reglamento, conforme a la Ley; y la norma individualizada, conforme a la ley, Por consiguiente, debemos significar dos cosas: a) que la norma superior o norma fúndate, determina la validez de la norma inferior o norma fundada; y b) que la inferior no puede contradecir a la superior.³⁹

En conclusión la jerarquía normativa es el grado que existe entre una y otra que es necesario entre las normas para regirse ya que existen de mayor y menor grado según su creación como menciona Villegas Lara toda norma de viene de otra para su creación pero la norma inferior no puede contradecir a la superior solo es una complementación.

Según la pirámide de Kelsen las normas están establecidas de la manera siguiente:

- a) Normas Constitucionales
- b) Normas de Tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos
- c) Normas ordinarias
- d) Reglamentarias
- e) Individualizadas

³⁹ Villegas, **ObCit**, Pág. 101

“Las normas Constitucionales ocupan el primer lugar en la escala y ninguna inferior puede contradecir o tergiversarla sin incurrir en un vicio de inconstitucionalidad, cuyo defecto es la nulidad ipso jure de la norma subordinada a la constitución. Las normas que ocupan el segundo grado son las contenidas en los tratados y convenios sobre derechos humanos ratificados por Guatemala, superiores al derecho interno ordinario y no la Constitución Política. En el tercer grado se ubican las leyes que emite el congreso y los demás tratados. En el cuarto las normas reglamentarias contenidas en los reglamentos que emite el presidente de la república por medio de acuerdos gubernativos, con el fin de visualizar la efectividad de las leyes. Las normas reglamentarias no pueden contradecir más allá de lo que manda la ley ordinaria. Por último las normas individualizadas, llamadas así también porque tienen como destinatarios a determinadas personas, estando contenidas en los contratos que celebran los particulares, las sentencias que dictan los jueces y las resoluciones administrativas. La jerarquía normativa no es tema sólo teórico; en el derecho objetivo encontramos normas como la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y la ley del Organismo Judicial.”⁴⁰

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 175- Jerarquía Constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales, son nulas ipso jure. Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su

⁴⁰ Villegas, **ObCit 2**, Pág. 102

reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Artículo 3- Supremacía Constitucional. La Constitución Prevalece sobre cualquier ley o tratado. No obstante en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados por Guatemala, prevalecen sobre el derecho interno. Desde mi punto de vista prevalece pero nunca es superior a nuestra Carta Magna.

Ley del Organismo Judicial.

Los tribunales de justicia observaran siempre el principio de la jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República sobre cualquier otra ley o tratado internacional, salvo los tratados o convenios sobre derechos humanos ratificados por Guatemala, que tienen prevalencia sobre el derecho interno. Carecen de validez las disposiciones que contradigan a una norma de jerarquía superior.

Normas ordinarias: estas son las creadas por el Congreso de la República; este es el órgano encargado de la creación de estas leyes de manera permanente, que se basa en los principios constitucionales para su creación.

Normas reglamentarias: estos son normas creadas para hacer posible o más efectivo el cumplimiento de las normas ordinarias y uno de los principales objetivos es poder facilitar la aplicación y ejecución. Pueden ser creadas por los tres organismos del Estado que son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estas normas reglamentarias no pueden contradecir lo que está establecido en la norma matriz ni las disposiciones de la Constitución.

Normas individualizadas: estas se llaman individualizadas porque son para personas en particular, de manera claramente identificadas, es decir que se sabe a qué personas van dirigidas, y son las que poseen el menor grado dentro de la pirámide de Kelsen, por ejemplo contratos celebrados entre particulares, donaciones, resoluciones administrativas etc.

4.2 Alcances y principios de los reglamentos

Los alcances de los reglamentos serán en base a los siguientes ámbitos de validez.

1. Por su ámbito espacial de validez: Esto se refiere a que la norma jurídica, es decir el reglamento, es de observancia obligatoria en el territorio, o de acuerdo a la división administrativa de cada Estado en cuanto a la región, es decir para que departamento, municipio, aldea o caserío sea especificado.

2. Por su ámbito temporal de validez: es decir que la norma tiene un plazo específico en el cual va regir, si este no tuviera un plazo específico regirá por tiempo indefinido hasta que otra norma la remplace de manera expresa, ya sea de manera parcial o total.
3. Por su ámbito material de validez: es decir que materia es la que va regular, ya que existen diferentes ramas del derecho o a que ley ayudará en su funcionamiento dicho reglamento.
4. Por su ámbito personal de validez: incluye a las personas sobre las cuales va regir el reglamento de manera obligatoria, pero siempre sin contradecir lo establecido en la ley ordinaria.

Es necesario tomar en cuenta la equidad para poder la aplicación de los reglamentos para que estos sean de manera equitativa, como decían los juristas romanos dar a cada quien lo suyo, aplicando de manera adecuada la justicia es uno de los valores supremos que debe realizar el derecho.

Calixto Valverde, da una forma de definir la equidad, y la pone como un atributo de la justicia. “ha sido expuesto con mucha vaguedad por los jurisconsultos; pero no hay duda que la equidad es un atributo de la justicia; y ésta no se da y la ley no la produce, la aplicación de sus preceptos no se hacen con equidad. Está pues viene a corregir y a enmendar al derecho escrito, así que unas veces restringe la excesiva generalidad de la ley, otras suple su deficiencia extendiéndola.

Su misión está en atenuar el rigor del derecho positivo, pues la ley se da para casos generales, y como el legislador a priori no puede prever y determinar todo lo que en la práctica puede ocurrir, y estos son de una variedad infinita, el precepto legislativo no puede aplicarse a todo de la misma manera; de aquí, *sumus jus summa injuria*, o sea que: el rigorismo del derecho conduce a la injusticia”.⁴¹ Esto se refiere a que al momento de aplicar la normativa se tendrá que crear un reglamento que sirva de funcionamiento adecuado para la ley y tomando en cuenta que debe de ser justa y equitativa para poder hacer valer los derechos contenidos en ella.

Existen principios generales sobre el derecho, se definirá que son estos principios por diferentes autores: Para Federico Puig Peña los principios que eran fundamentales eran aquellas verdades o criterios que ayudaban al desenvolvimiento de una determinada normativa, tienen una eficacia propia y de derecho positivo.

Para Luis Legaz y Lacambra definen los principios “diciendo que son aquellos por los cuales es inspirada una legislación es decir derecho positivo y al momento que ellos hablan de una interpretación de manera filosófica es jurisnaturalista, que la misión de una norma aplicable, no es la rectificación si no complementar el derecho que está plasmado por escrito. Y por último para Nicolás Coviello los principios son aquellos que

⁴¹ Villegas, **Obcit 3**, Pág. 180

contiene una legislación positiva, que no se encuentran plasmados en la norma pero que son necesarios para poder crearla.”⁴²

Los principios pueden cumplir dos funciones:

Normativa: es decir que esta incorporado dentro del ordenamiento jurídico y se da cuando el legislador lo ha consignado de manera constante y ordenada.

Interpretativa: según el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, las normas se pueden interpretar conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras y según su contexto.

El Reglamento: “se dice que es otra fuente formal y del derecho que se da manera directa; es llamada reglamento a toda norma escrita dictada por la administración”.⁴³ Estos suelen ser actos unilaterales de la voluntad de los administradores públicos que se dan por falta dentro de la administración, en las que están contenidas tantas normas jurídicas generales y obligatorias que regulan situaciones impersonales, abstractas u objetivas que su fin es producir efectos generales.

⁴² Orozco – Pereira, Alberto, **Introducción al Estudio del Derecho**, Pág. 181

⁴³ **Ibidem**, Pág. 182

Los encargados de la potestad o la función legislativa es el Organismo Legislativo, en ocasiones órganos ajenos a esta función se les atribuye la creación de normas de carácter general que a la vez producen efectos jurídicos, esta potestad nace de los órganos administrativos ya es un forma de realizar las funciones, esto quiere decir que tiene una atribución. No solo es para realización de los actos administrativos y operaciones dentro de las instituciones si no actos que conlleven normas generales.

Los reglamentos tienen límites que son necesarios aun cuando al emitirlos sea de la manera más natural y razonables, estos son los límites:

Principio de legalidad: está establecido que los reglamentos no pueden violar las normas que se encuentran en el dentro del pedículo más alto en este caso serán las constitucionales y las normas ordinarias, etas deben estar sujetas de acuerdo a la ley.

Principio de zona de reserva legal: los reglamentos no pueden establecer asuntos ya contenido en las leyes sino únicamente complementar o decir cuál será la función dentro de los procesos.

Principio de preferencia de la ley: según este principio, lo que se establece en la ley no puede modificarse en ningún sentido ni derogarlo, si no por otra ley.

Clasificación de los reglamentos

Según la doctrina Alemana los efectos de los reglamentos:

1. Reglamentos jurídicos: Son propiamente normativos, estos devienen de las relaciones de supremacía general que unen generalmente al ciudadano común con las instituciones que son de la administración.
2. Reglamentos administrativos: estos reglamentos son especiales y organizan las relación de la supremacía dentro de las instituciones solo que de carácter personal o de sujeción especial. Es decir que se da para casos especiales dentro del ordenamiento dentro de las instituciones y su fin es específico.

También puede hablarse de reglamentos:

- a) Reglamentos de aplicación: estos reglamentos son creados para darle una mejor aplicación a una ley facilitando la interpretación de la misma regulando los detalles que hagan falta. También son llamados reglamentos de ejecución o ejecutivos y reglamentos subordinados. Se dan estos reglamentos ya que son lo que deviene de una Ley dictada por el organismo Legislativo que determina cuales serán los efectos y alcances, generalmente se da por alguna disposición expresa en la ley.
- b) Reglamentos autónomos: esta clase de reglamento no necesita una ley para poder subsistir quiere decir que son independientes. Son creados por el Organismo

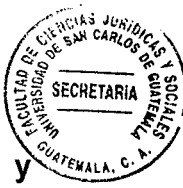
Ejecutivo con materias que son competentes para ellos como institución, estas pueden ser porque nuestra Constitución Política de la República de Guatemala lo determine.

- c) Reglamentos de necesidad: las disposiciones por las que son creadas es para afrontar situaciones de emergencia dictadas por el organismo Ejecutivo, estos casos pueden ser por graves alteraciones de la paz o del orden público o por desastres o calamidades naturales, también cuando peligre el orden constitucional o la existencia de los habitantes.
- d) Reglamentos delegados: son aquellos que emite el Organismo Ejecutivo por delegación expresa del Organismo Legislativo.

Existen diferencias entre un reglamento y una ley: esto quiere decir que no tiene el mismo grado en cuanto a la jerarquía del orden de aplicación, es claro que ambos son normas creadas las cuales incorporan derechos y obligaciones tanto para la ciudadanía como para las instituciones.

- a. Diferencia de acuerdo a su origen: la ley es creación el Organismo Legislativo y el reglamento es creado por el Organismo Ejecutivo, también lo pueden hacer otras instituciones de la administración pública.
- b. Diferencia en cuanto a su existencia: la ley subsiste por si sola y al momento de que se emitida tiene un plena vigencia, mientras que el reglamento requiere la existencia de una ley para que pueda nacer a la vida jurídica.

- c. Diferencia en cuanto a su jerarquía: la ley es superior al reglamento.
- d. Diferencia en cuanto a su vigencia: la ley tiende a ser obligatoria mientras o se abroge, el reglamento como por ejemplo de ejecución si ya no existiera la ley tendría que dejar de existir.
- e. Diferencia en cuanto a su alcance: en la ley el legislador es libre y está sujeto únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, mientras que la reglamentaria que resulta en la existencia de los reglamentos es lo contrario, está limitado y encuadrado en la ley.
- f. Diferencia en cuanto a expresión: la ley se considera una voluntad a nivel nacional y como es creada por el Organismo Legislativo y este es uno de los órganos que representan a poder delegado por el pueblo de Guatemala que son electos en una asamblea nacional para esta función, mientras que los reglamentos son la manifestación de voluntad de la administración.
- g. Diferencias en cuanto a su contenido: la ley tiene temas muy importantes a nivel de una materia muy reservada que solo esta regula y el reglamento puede establecer más allá de una ley.



4.3 Propuesta de reglamento de la ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia respecto al funcionamiento de albergues para la atención de niños, niña y adolescente amenazados y violados en sus derechos humanos.

**ACUERDO GUBERNATIVO
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO:

Que urge una legislación adecuada para resolver los problemas inherentes del funcionamiento de albergues para evitar el la violación de los derechos humanos de los niños y niñas y adolescentes y contribuir con un mejor desarrollo integral especializado.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente velar por el correcto cumplimiento de los derechos y fines que posee tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención de los derechos del niño y la ley de protección integral de la niñez para erradicar todo tipo de vejámenes que se puedan dar dentro de las instituciones que albergan tanto niños y niñas y adolescentes.

CONSIDERNADO:

Que hacer efectivo cada uno de los fines establecidos en diferentes legislaciones en cuestión de niñez y adolescencia con la necesidad que exista un control de manera detallada por parte de las instituciones a cada uno de los albergues y verificar las condiciones mínimas para brindar un correcto desempeño tanto físico, psicológico y emocional.



POR TANTO:

En base a los artículo 114 de la ley de protección integral de la niñez y adolescencia, los artículos 1 y 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emite el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES EN
GUATEMALA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo relacionado con albergues tanto públicos como privados y velar por el correcto funcionamiento y desempeño de cada uno de los miembros, previendo que no se dé la violación de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Albergue: es utilizado como sinónimo de hogar y su función es el servicio de residencia como medida excepcional de protección que consiste en asegurar

atención integral tanto a niños, niñas y adolescentes a través de alojamiento asistencia integral cumpliendo las necesidades mínimas mientras dure la medida de protección.

- b) Albergues Públicos: es el que tiene designado el estado para el cuidado de los niños, niño y adolescente a cargo de la secretaria de bienestar social de la presidencia.
- c) Albergues Privados: estos son asociaciones creados por el cuidado tanto de niños, niñas y adolescentes, que no son gubernamentales ya que tienen una propia fuente de ingresos es decir no reciben ayuda del estado.
- d) Niños y niñas: se consideran niños y niñas todos los que tengan de cero a trece años según la ley de protección integral y la niñez y adolescencia.
- e) Adolescente: se considera adolescentes los que comprenden entre las edades de trece años hasta cumplir dieciocho años.
- f) Autoridad: Es la institución de velar por que se cumpla cada una de las normas establecidas para un mejor desarrollo dentro de los albergues.

TITULO II

Principios Fundamentales

Artículo 3. No discriminación. En los albergues se deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de discriminación y tomar medidas positivas para promover sus derechos. Las disposiciones de la Convención se aplican por igual

a todos los niños, sin discriminación de raza, color, sexo, edad, idiomas, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otras índoles, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento, en situación de riesgo o cualquier otra condición del niño, de sus padres, representantes o de sus familiares.

Artículo 4. Interés superior del niño. El cuidado que se provee tiene el propósito de responder al interés superior de cada niño que vive en el albergue. Todas las decisiones que se toman en relación a su cuidado y protección deben basarse en su interés superior. Busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

Artículo 5. Supervivencia y desarrollo. Todos los niños tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar su supervivencia, salud y desarrollo, así como garantizar la integridad física, psíquica y moral de esta población. Todos los niños en el albergue deben ser ayudados a sentirse a salvo y seguros. El albergue debe asegurar que todos los niños tengan la libertad necesaria y la motivación para alcanzar sus logros y desarrollo.

Artículo 6. Educación e igualdad. Estado fomentar la educación y el desarrollo de todos los niños con igualdad de oportunidades. Deberán adoptarse medidas para que todos los niños, niñas y adolescentes asistan regularmente a la escuela.

Artículo 7. Integridad Personal. Todos los niños tienen derecho a la integridad personal, al respeto a su dignidad, a la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y sexual, a la preservación de su imagen, identidad, autonomía de valores, ideas, creencias, espacio y objetos personales.

TÍTULO III

Control de Albergues

Artículo 8. Autoridades. Los entes encargados de velar por él se cumpla cada una de las condiciones mínimas en los albergues son:

- a) El consejo nacional de adopciones.
- b) La procuraduría general de la nación.

Artículo 9. Funciones. Al no existir una entidad que esté encargada de ejercer un control dentro de los albergues tanto privados como públicos será necesario en conjunto tanto el consejo nacional de adopciones y la procuraduría general de la nación se dé la creación de una comisión encargada para específicamente controlar que las requisitos por los cuales fueron autorizados y las condiciones mínimas aun persistan dentro de lo legal.

Artículo 10. Condiciones mínimas. Cada uno de los albergues debe contar con el mínimo de condiciones:

- a) Lugar adecuado para su estadía en el albergue.
- b) Tener una correcta alimentación en proporción a la edad de los menores.
- c) Que tengan ayuda psicológica para cada uno de los menores institucionalizados
- d) Verificar si las instalaciones cumplen con las condiciones de salud de los menores de edad.
- e) Verificar que reciban una buena educación durante la estadía.
- f) Realizar entrevistas con los menores para saber si no existe ningún maltrato dentro de la institución.
- g) Verificar que las instituciones tengan el número adecuado de menores para su cuidado.
- h) Que el personal cuente con la capacidad precisa para el cuidado de los menores.
- i) Deben de tener cocina equipada a las necesidades
- j) Dormitorios adecuados para cada uno de los institucionalizados.
- k) Sanitarios en buen estado
- l) Un área especial de recreación.

Artículo 11. Periodo de inspección. Estas inspecciones por parte de las autoridades de deben de dar por lo menos cada tres meses a cada albergue tanto públicos como privados para verificar el correcto desempeño y si se cumple con cada una de las condiciones mínimas.

Artículo 12. Quienes realicen la investigación deberán de cumplir con lo siguiente:

- a) Deberán ir debidamente identificados por parte de la autoridad.
- b) Realizar un acta de visita domiciliaria a la institución.
- c) Requerir que el representante legal se encuentre dentro de la institución al momento de inspeccionarla.
- d) Entregar un ejemplar del acta a la institución para que quede como resguardo que cumple con las condiciones mínimas.

Artículo 13. Capacitación especializada. Es necesario la capacitación a las personas que trabajaran dentro de los albergues o para que sepan cuáles son los tratos adecuado con los niños y niñas y adolescentes y no violen sus derechos.

Artículo 14. El director. El director será el responsable por cualquier anomalía que pueda suceder dentro de la institución, y al igual que las autoridades debe velar por garantizar la seguridad mental física, psicológica y jurídica de los menores que estén bajo su abrigo provisional.

Artículo 15. Informes. Los albergues deberán de realizar informes de manera mensual relativa a los ingresos y egresos de los menores dentro de las instituciones con el fin de mantener informado al consejo nacional de adopciones de todos los requisitos y movimientos que se pudieran dar.



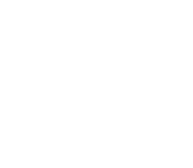
Artículo 16. Sanciones. En caso de incumplimiento a cada una de las reglas establecidas y violación a los derechos humanos de los menores se hará de la siguiente manera:

- a) Se dará una amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal del registro como albergue.
- c) Clausura definitiva.

Artículo 17. Cada una de los albergues autorizados debe cumplir con una el presente reglamento para que tenga un correcto desempeño, y con ayuda de las autoridades velera por el que se no se de la violación de los derechos humanos de cada niño, niña y adolescentes que como medida de protección sea institucionalizado.

Artículo 18. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la legislación guatemalteca existe una ausencia legal en cuanto al funcionamiento y verificación de albergues, la cual pone en riesgo a todos los menores de edad que son institucionalizados; en la actualidad son muchos tipos de violaciones hacia los menores empezando desde el núcleo familiar hasta la misma sociedad. Los niños, niñas y adolescentes son institucionalizados, mientras se realizan las investigaciones sobre las violaciones que han sufrido; esto se da por un período mínimo de seis meses, pero en que este período se puede dar un plazo extraordinario según las necesidades del caso, dejando claro que no hay periodo definitivo si lo que se pretende proteger a los menores y ser rescatados de los lugares de agresión.

Se da la necesidad de crear un reglamento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual regule el funcionamiento de los albergues autorizados por parte del Consejo Nacional de Adopciones, en donde se le dé un seguimiento en cuanto a las condiciones mínimas con las que fueron inscritas, si existe una mejoría o si existe un baja en cuanto a las calidades con que cuenta, ya que estos son utilizados como resguardo para los menores de edad que son violados en sus Derechos Humanos.





ANEXOS

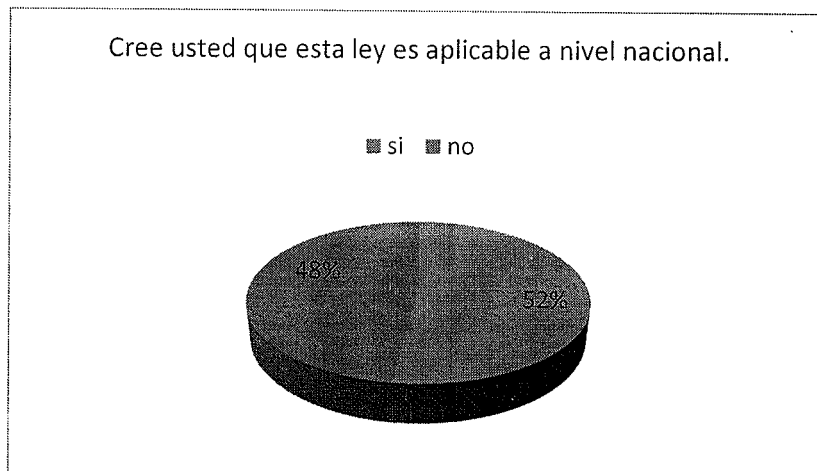


ENCUESTA A PROFESIONALES

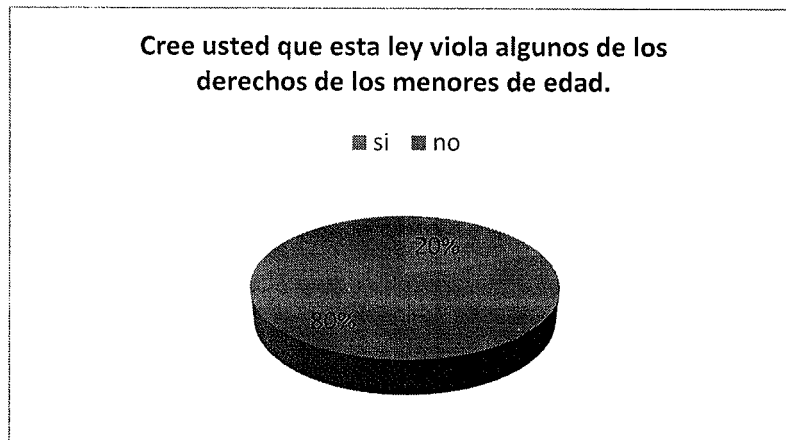
1. Que conoce usted acerca de la Ley de protección Integral de la Niñez y la adolescencia decreto 27-2003.

Todos los profesionales conocen sobre la ley lo siguiente: Está ley regula lo concerniente a la protección de los niños y adolescentes para que como sociedad no sean vulnerados los derechos y cubrir las necesidades básicas

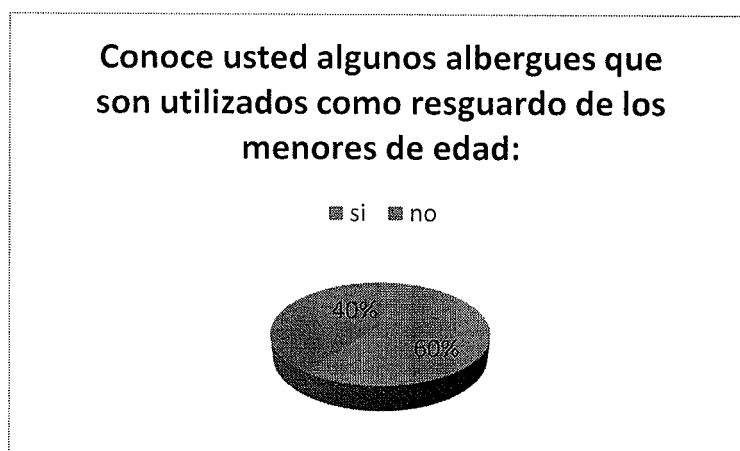
2. Cree usted que esta ley es aplicable a nivel nacional.



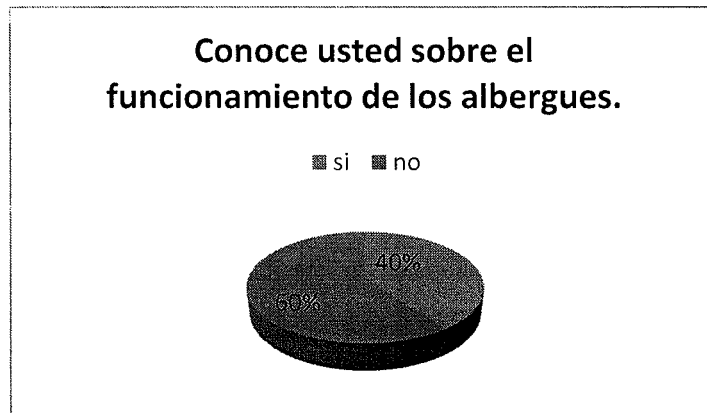
3. Cree usted que esta ley viola algunos de los derechos de los menores de edad.



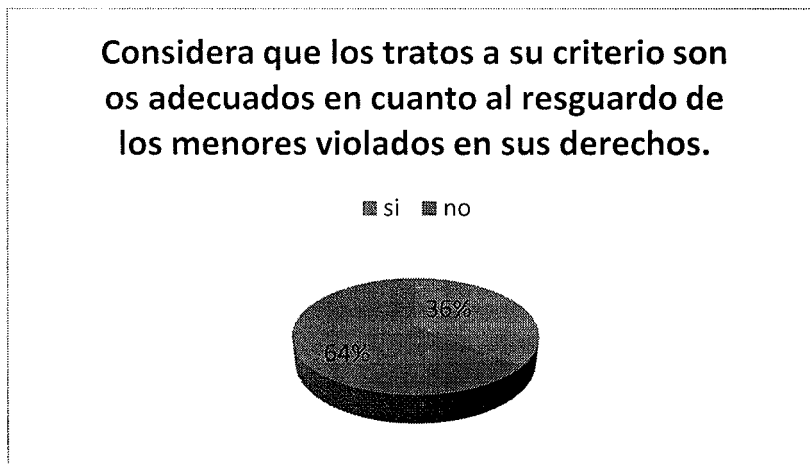
4. Conoce usted algunos albergues que son utilizados como resguardo de los menores de edad:



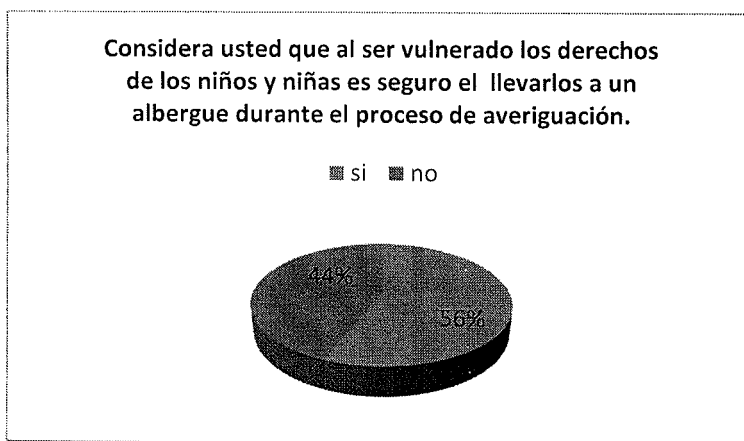
5. Conoce usted sobre el funcionamiento de los albergues.



6. Considera que los tratos a su criterio son os adecuados en cuanto al resguardo de los menores violados en sus derechos.



7. Considera usted que al ser vulnerado los derechos de los niños y niñas es seguro el llevarlos a un albergue durante el proceso de averiguación



8. Qué derechos cree usted que son vulnerados a los menores de edad de manera constante.

Derecho a la educación

Derecho a la salud

Derecho de alimentación

Seguridad integral

Derecho de igualdad

Derecho a la familia

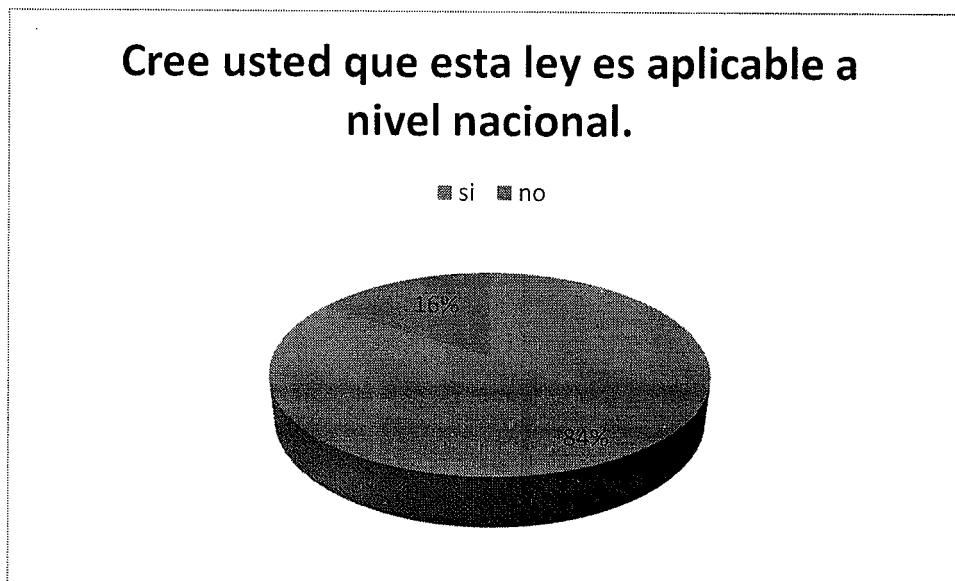
ANEXOS II

ENCUESTA A ESTUDIANTES

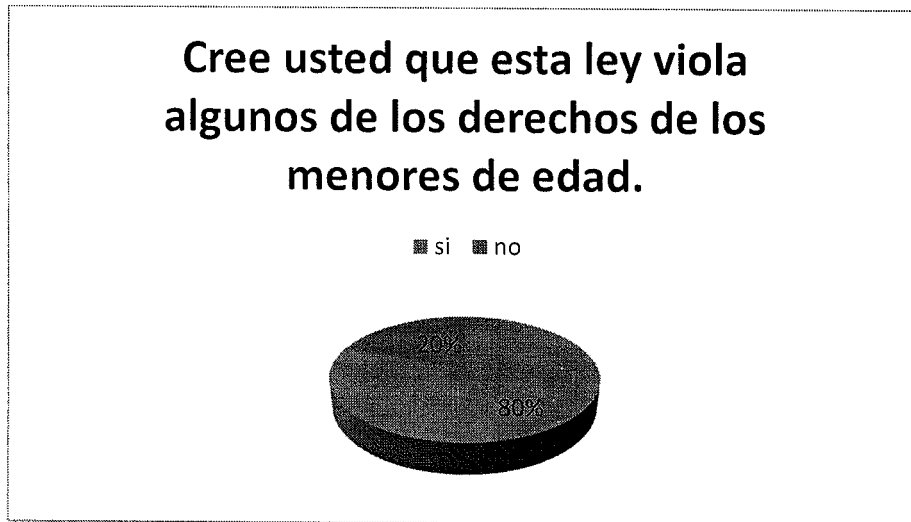
1. Que conoce usted acerca de la Ley de protección Integral de la Niñez y la adolescencia decreto 27-2003.

Muchos de los estudiantes saben que existe la ley pero no cual es la función principal muchos menciona que protege los derechos de los menores de edad de manera general.

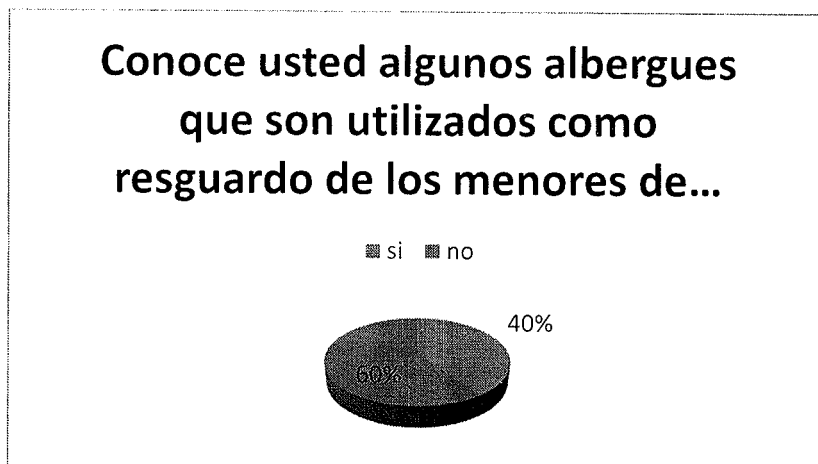
2. Cree usted que esta ley es aplicable a nivel nacional.



3. Cree usted que esta ley viola algunos de los derechos de los menores de edad.



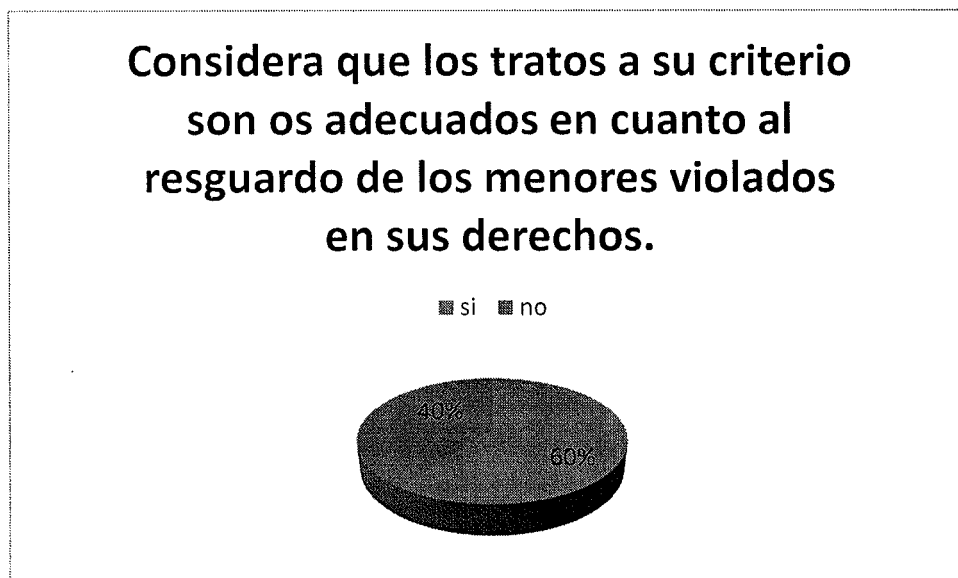
4. Conoce usted algunos albergues que son utilizados como resguardo de los menores de edad:



5. Conoce usted sobre el funcionamiento de los albergues.



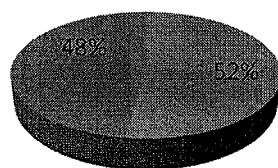
6. Considera que los tratos a su criterio son os adecuados en cuanto al resguardo de los menores violados en sus derechos.



7. Considera usted que al ser vulnerado los derechos de los niños y niñas es seguro el llevarlos a un albergue durante el proceso de averiguación.

Considera usted que al ser vulnerado los derechos de los niños y niñas es seguro el llevarlos a un albergue durante el proceso de averiguación.

■ si ■ no



8. Qué derechos cree usted que son vulnerados a los menores de edad de manera constante.

Derecho a la vida

Derecho a la educación

Derecho a un hogar digno

Derecho a la equidad

Derecho a la igualdad

Derecho a la justicia

Derecho a la alimentación



BIBLIOGRAFÍA

- BAQUEIRO Rojas, Edgar y BUEN ROSTRO Báez, Rosalía. **Derecho Civil Introducción y Personas**. México, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Universidad Autónoma de México, 1995
- BOSSERT, Gustavo, ZONNONI, Eduardo **Manual de Derecho de Familia**. Tercera Edición Actualizada, Buenos aires, Editorial Astrea, 1991.
- CAPITANT, Henri Redactados por profesores de derecho, Magistrados y Jurisconsultos Franceses Universidad de Buenos Aires **Vocabulario Jurídico**. Buenos Aires, Editorial Palma 1986.
- FONTANA, Vicente J. **En defensa del Niño Maltratado**. México Editorial PAX, 1979.
- GARCIA MÁYNEZ, Leonardo Armando. **Introducción al derecho I**. México D.F. Editorial Porrúa S.A. 1993.
- HUITZ ENRIQUE, Erick Rolando. **Apuntes de Introducción al Derecho 1**. 1era. Edición Guatemala: Editorial Universitaria, 2009.
- KEMPLE, Rut y Henry, **Niños Maltratados**. Quinta Edición, Madrid, Ediciones Moratal, 1920.
- LOPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al Derecho 1**. Guatemala Centroamérica, Editorial Lovi, 2012.



Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Informe sobre la situación de los Derechos Humanos**. Guatemala, 1era Edición, Junio del 2011.

PLANIOL, Marcel y RIGERT, George **Tratado Elemental de Derecho Civil, Introducción, Familia, Matrimonio**. Segunda Edición 1991.

PEREIRA-OROZCO, Alberto. **Introducción al Estudio del Derecho**. Guatemala, Séptima Edición, Enero 2012.

RAYMUNDO, Brenes Rosales. **Violencia y Abuso Contra Personas Menores de Edad**. San José Costa Rica, Fundación Paniamor, 1996.

STEVENSON Oliver, **Compiladora Atención del niño Maltratado**, Barcelona, Edición Paídos Ibérica s.a. 92-0802.

VERDUGO, Miguel Ángel y SOLER, Víctor **Convención de los Derechos del Niño hacia el siglo XXI**. Salamanca, Edición Universitaria, 1996.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Temas de Introducción al derecho y Teoría General del Derecho**. Guatemala, Tercera Edición, 2002.

WIN, Savenije. **Conviviendo en la Orilla: Exclusión Social y Violencia en el Área Metropolitana de San Salvador**. El salvador, Editorial FLACSO, 2003.

www.humaniun.org/es/historiahumaniumesunaONGinternacionaldeapadrinamientodelosniños
[compartidaacabarconlasviolacionesdelosderechosdelosniñosenelmundo.](#) (Consulta,
Guatemala 8 de abril de 2014)

www.pgn.gob.gt/acerca-de-procuraduria-general-de-la-nacion/mision-2/ (consulta,
Guatemala 8 de Mayo del 2015)

www.pgn.gob.gt/preguntas-frecuentes/ (Consulta Guatemala, 29 de Mayo de 2015)

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Acuerdo Número 25-2011, Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia
del Área Metropolitana.

Código de la Niñez y la Juventud, aun no vigente

Código Civil. Decreto Ley 106, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Aprobada por el Decreto
número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante Decreto
número 6-78 del Congreso de La República de Guatemala.



Declaración Universal de los Derechos del Niño. Proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959.

Decreto Ley número 2043, que contiene la ley de tribunales de menores.

Ley de Adopciones, Decreto 77-207, Congreso de la República de Guatemala, 2007.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto Ley 27-2003, Jefe de Gobierno de Guatemala, 2003